

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



“PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO APLICADO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS PARA LAS EMPRESAS IMPORTADORAS DE VEHÍCULOS USADOS DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA”.

Trabajo de investigación presentado por:

Adino Bladimir Campos Sibrian

Jacqueline Abigail Pineda Pineda

Josué Ricardo Sánchez Tejada

Para optar al grado de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Abril de 2018

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Msc. Roger Armando Arias Alvarado.
Secretario General	: Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Lic. Nixon Rogelio Hernández Vázquez.
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	: Lic. Vilma Marisol Mejía Trujillo.
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	: Licda. María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador General de procesos de graduación Facultad de Ciencias Económicas	: Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador del Seminario	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente Director	: Lic. José Gustavo Benítez Estrada
Jurado Examinador	: Licda. María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández : Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares : Lic. José Gustavo Benítez Estrada

ABRIL DE 2018

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.

AGRADECIMIENTOS

A Dios sea toda la honra y la gloria por haberme permitido llegar a este momento de mi carrera, nada de esto hubiese sido posible sin su amor y misericordia. Gracias a mi madre Cruz Sibrian, quien ha sido mi apoyo incondicional durante toda mi vida, a mi hijo Gabriel Alejandro y a mi esposa Brenda Andrade quienes han sido y son el motor que impulsa todos mis días; a mis tías Blanca Sibrian y Mirian Martínez que me han abrazado como a un hijo, a todos nuestros maestros que nos asesoraron para concluir este arduo trabajo; a todos mis familiares y amigos que con sus palabras de ánimos me inyectaron esperanza seguir avanzando hasta esta meta. ¡A todos... Gracias!

Adino Bladimir Campos Sibrian

Al creador por haberme permitido llegar hasta el día de hoy. A mi madre Jerónima Marisol Pineda (Q.E.P.D) por darme su amor incondicional, por enseñarme a nunca darme por vencida y a luchar por lo que se quiere. A mi hijo Mateo y mi compañero Oswaldo por los sacrificios hechos, por ser el motor para culminar la carrera, por su amor, comprensión y paciencia por animarme a seguir adelante. A mis hermanos Verónica, Ramón, Cecilia y Lisandro por estar a mi lado en todo momento y darme su apoyo incondicional. A mi padre Ramón Pineda por decirme las palabras correctas cuando lo necesite. Al Frente Universitario Roque Dalton (FURD), Por cambiar mi perspectiva de ver las cosas y enseñarme a ser una persona crítica y propositiva. A mis asesores por guiarme en este difícil pero satisfactorio proceso.

Jacqueline Abigail Pineda Pineda.

A Dios por haberme permitido llegar hasta este momento y concluir mi carrera profesional. A mi madre, a mi padre (Q.E.P.D.) que me guiaron y me enseñaron el buen camino. A mi esposa e hijos que han sido un pilar de apoyo muy importante para culminar ésta etapa. A mis amigos y compañeros de trabajo que de alguna forma han abonado a ésta investigación. A mis compañeros de equipo con los que he logrado finalizar el presente trabajo y a nuestro asesor que nos ha mostrado su apoyo incondicional.

Josué Ricardo Sánchez Tejada

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, EN LAS EMPRESAS IMPORTADORAS DE VEHÍCULOS USADOS DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA.	1
1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	4
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.3.1 Novedosa	6
1.3.2 Factible	7
1.3.3 De utilidad social	7
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.4.1 Objetivo general	8
1.4.2 Objetivos específicos	8
1.5 HIPÓTESIS	9
1.5.1 Hipótesis de la investigación	9
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.6.1 Limitación documental	9
1.6.2 Limitación de campo	9

CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL	10
2.1 ESTADO ACTUAL DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, EN LAS EMPRESAS IMPORTADORAS DE VEHÍCULOS USADOS DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA.	10
2.1.1 ANTECEDENTES DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	10
2.1.2 Características del lavado de dinero	12
2.1.3 Riesgos asociados al lavado de dinero y activos	13
2.1.4 Etapas del lavado de dinero	14
2.1.5 Técnicas del lavado de dinero	15
2.1.6 Factores que han favorecido el lavado de dinero	16
2.1.7 Beneficios de la lucha en contra del lavado de dinero	17
2.1.8 Consecuencias del lavado de activos	17
2.1.9 Antecedentes del financiamiento al terrorismo	18
2.1.10 Factores de motivación del financiamiento al terrorismo	19
2.1.11 Etapas del financiamiento al terrorismo	19
2.1.12 Diferencia entre lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo	21
2.1.13 Métodos utilizados en el lavado de dinero y activos y el financiamiento al terrorismo	21
2.2 PRINCIPALES DEFINICIONES	24
2.3 GENERALIDADES DE LAS EMPRESAS IMPORTADORAS	25
2.3.1 Surgimiento de las empresas de vehículos usados	25

2.3.2	Importancia de la importación de vehículos usados	27
2.3.3	Clasificación de importadores de vehículos usados	28
2.3.4	Requisitos para ser importador autorizado de vehículos usados	29
2.4	ESTADO ACTUAL DEL PROGRAMA EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	29
2.4	PRINCIPALES COMPONENTES DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	31
2.4.1	Programa de cumplimiento en base a Recomendaciones del GAFI.	32
2.4.2	Elementos de un programa de cumplimiento	33
2.5	LEGISLACIÓN APLICABLE	34
2.6	NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE	41
	CAPÍTULO III - METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	43
3.1	ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	43
3.2	DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL	43
3.2.1	Delimitación espacial	43
3.2.2	Delimitación temporal	43
3.3	SUJETOS Y OBJETOS DE ESTUDIO	44
3.3.1	Unidad de análisis	44
3.2.2	Población y marco muestral	44
3.2.3	Variables e indicadores	44
3.4	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	45

3.4.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información	45
3.4.2 Instrumentos de medición de la investigación	46
1.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	46
1.6 Cronograma de actividades	46
1.7 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	48
3.6.1 Tabulación y análisis de los resultados	48
3.6.2 Diagnóstico	48
CAPÍTULO IV - PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO APLICADO A LAS EMPRESAS	
IMPORTADORAS DE VEHÍCULOS USADOS DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA. 51	
4.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO	51
4.2 ESTRUCTURA DEL PLAN DE SOLUCIÓN	52
4.3 BENEFICIOS Y LIMITANTES	52
4.3.1 Beneficios	52
4.3.2 Limitantes	53
4.4 DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO	54
CONCLUSIONES	106
RECOMENDACIONES	107
BIBLIOGRAFÍA	108
Trabajos citados	108
ANEXOS	115

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura No. 1. Etapas del lavado de dinero.	15
Figura No. 2. Etapas del financiamiento al terrorismo.	20
Figura No. 3. Requisitos para ser importador autorizado.	30
Figura No. 4. Componentes de un programa de cumplimiento.	32
Figura No. 5. Responsables de ejecutar lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos	72
Figura No. 6. Funciones del oficial de cumplimiento.	73
Figura No. 7. Señales de alerta de un cliente.	80
Figura No. 8. Documentos para el expediente del personal.	85
Figura No. 9. Persona expuesta políticamente (PEP)	93
Figura No. 10. Implementación de capacitaciones.	96
Figura No. 11. Partes intervinientes en una operación.	102

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento de investigación aborda la problemática de cómo el fenómeno del lavado de dinero y de activos ha evolucionado tomando relevancia con el pasar del tiempo; siendo más notable durante la década de los ochentas, época en la que se conocen iniciativas internacionales en el marco de la lucha contra el lavado de dinero citando la convención de Viena de 1988. En tal sentido, se vuelve de suma importancia afrontar tan difícil situación en la que todos los países resultan afectados, por lo que se están buscando mecanismos mitigantes para tan grande problema cuya principal razón de ser, es convertir el dinero obtenido a través de actividades ilícitas en dinero legal.

Es necesario crear programas de cumplimiento enfocados en la prevención de lavado de dinero y de activos, ya que se vuelve una herramienta idónea para la efectiva implementación de las empresas importadoras de vehículos usados en la lucha para erradicar el involucramiento de estas entidades en actos ilícitos, puesto que, en la actualidad, se hacen esfuerzos para que toda entidad cuente con instrumentos en materia de prevención de lavado de dinero

Si no se aplica un programa de cumplimiento se pone en riesgo la estabilidad de las organizaciones puesto que puede acarrear repercusiones tales como manchar su buen nombre, pérdida de credibilidad en el mercado como también procesos penales y hasta poner en riesgo el negocio en marcha.

Utilizando técnicas y herramientas de investigación se obtuvo el resultado que las empresas importadoras de vehículos usados saben que existe una ley para prevenir el lavado de dinero y de activos, pero no han generado conciencia de lo importante que se vuelve para países dolarizados, como es el caso de El Salvador en donde la moneda de curso legal se convierte en un riesgo latente

para el lavado, por lo que al contar con pocos y deficientes controles internos para detectar y prevenir estos delitos, contribuyen a que estos se sigan extendiendo y afecta gravemente el sistema financiero.

Es por ello que la propuesta de un modelo de programa de cumplimiento como plan inicial de control interno para prevenir, minimizar y erradicar el lavado de dinero dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, el objetivo principal es el de proporcionar lineamientos que puedan aplicarse en la importación y venta de vehículos usados a través de políticas y procedimientos facilitando a la administración la verificación de los controles para poder salvaguardar los recursos de la entidad.

En conclusión, la elaboración del programa es de gran beneficio para la compañía en estudio, debido a que se protegerá de verse involucrado en escándalos con delitos que afecten su honorabilidad y prestigio. Una adecuada aplicación del programa le permitirá a la administración la prevención de dichos delitos.

INTRODUCCIÓN

El auge de la importación y venta de vehículos usados ha tenido mayor relevancia durante los últimos años, esto a raíz de que a las personas les es muy difícil adquirir un vehículo nuevo debido a su costo, trayendo como consecuencia el crecimiento de este nicho de mercado.

El presente documento trata sobre procesos para que las empresas importadoras de vehículos usados puedan aplicarlos en sus operaciones diarias y así de esta manera poder prevenir y mitigar el riesgo de verse involucrado en actividades ilícitas, considerando y cumpliendo las disposiciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su reglamento.

En el estudio se describen cuatro capítulos los cuales pretenden ser un instrumento de utilidad para apoyar a las entidades que su giro principal es la importación y venta de vehículos usados para combatir los delitos antes mencionados, como también para no ser utilizados por terceros como medio para cometer actividades ilícitas.

El capítulo I, presenta la problemática que se vive a nivel mundial y nacional en cuanto al lavado de dinero y de activos se refiere, como también sobre los esfuerzos que realizan los organismos en la región para contrarrestar tan letal delito para las sociedades, dando como resultado la creación de normativa técnica y legal para el combate de la amenaza. También se encuentra el enunciado del problema, el cual da origen a la investigación siendo esta de utilidad social para las entidades en estudio y considerándose innovadora puesto que las empresas medianas y pequeñas no cuentan con el recurso económico necesario para poder implementar mecanismos de prevención. Además, se dan a conocer los objetivos generales y específicos los

cuales van fundamentados en la aplicación de la ley; y otra serie de enunciados que permiten conocer sobre el tema.

Dentro del capítulo II, se encontrarán las principales definiciones de la investigación, las generalidades del lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo, como también las generalidades de la importación de vehículos usados y los elementos de un programa de cumplimiento en cuanto al marco teórico se refiere: incluyendo la normativa técnica y legal aplicable a la prevención del lavado de dinero.

El capítulo III, contiene la metodología utilizada en la investigación definiendo el tipo de estudio utilizado el método hipotético deductivo, realizando una guía de entrevista dando como resultado el diagnóstico la situación actual.

Por último, el capítulo IV, abarca la propuesta de solución conteniendo el modelo de programa de cumplimiento, desarrollando políticas y procedimientos, programa de capacitación al personal para prevenir los delitos relacionados al lavado de dinero y de activos, y fortaleciendo los controles internos, estableciendo las conclusiones y recomendaciones a las que se llegó después de realizar la investigación finalizando con la bibliografía utilizada para documentar la investigación.

CAPÍTULO I - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, EN LAS EMPRESAS IMPORTADORAS DE VEHÍCULOS USADOS DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA.

En la actualidad, el lavado de dinero es una actividad delictiva que no solo está relacionada con el narcotráfico, sino con cualquier otra fuente ilícita que pasa casi inadvertida, pero que tiene impactos letales en las sociedades. En América Latina, las formas que los delincuentes utilizan para legitimar los bienes generados de actividades ilícitas son diversas, y dependen de las características de cada país.

Debido a que esta problemática se ha convertido en un contexto mundial, con consecuencias sociales y económicas; en la región se hacen esfuerzos para el combate, recurriendo a cooperación internacional, cumplir con lo que establecen las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), creando leyes en la materia y otras medidas que se consideren necesarias. A pesar de ello el lavado es una amenaza a la que se le debe prestar importancia, puesto que existen debilidades estructurales y una inadecuada gestión empresarial, que contribuyen al desarrollo de este delito. (Banco Interamericano de Desarrollo, 2005)

En el año 1997 los países de la región Centroamericana, firmaron el Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos; con el objetivo de uniformar la legislación que se debía aplicar en dicha región, para la prevención de tan letal

actividad. Este convenio establece la normativa general a tomar en cuenta por estos países al momento de redactar sus correspondientes legislaciones, a efecto de regular el lavado de dinero. (www.oas.org, 1997)

El lavado de dinero producto de actividades delictivas es dañino para toda la sociedad, puesto que no distingue posición social, entidad o institucionalidad, por lo que el país ha sido muy responsable en crear una estructura legal para el combate de actividades relacionadas con este ilícito.

Es así que mediante el Decreto Legislativo No. 498, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 341, de diciembre de 1998, se crea y promulga la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, que entró en vigencia el 2 de junio de 1999. Esta legislación desde su aprobación ha sufrido diversas modificaciones, siendo la más reciente en septiembre del año 2015; pero la más relevante ha sido publicada en D.O No. 161, Tomo 404 del 2 de septiembre de 2014, Específicamente el Art. 2 donde se enumera una lista de sujetos obligados a su cumplimiento; y que incluye a cualquier otra institución privada o de economía mixta, y sociedades mercantiles; es decir que con esta reforma, mandata la obligación de toda persona natural o jurídica para su aplicación.

Actualmente, El Salvador se encuentra con dificultades para contrarrestar el lavado de dinero, por lo que surge la necesidad de actuar a fin de asegurar los avances que se han obtenido en materia de legislación, por lo que se debe motivar a la creación de propuestas de procedimientos que minimicen el riesgo del lavado de dinero y de activos, particularmente en la

microempresa, puesto que carece de una estructura interna clara y definida y se encuentra menos tecnificada por lo que se vuelve vulnerable para que se desarrollen este tipo de casos.

Es evidente el riesgo de verse involucrado en actividades ilícitas, la importación de vehículos usados no se encuentra fuera de ello, tomando en consideración que este rubro comercial ha tenido mucho auge durante los últimos años; datos de la Dirección General de Aduana indican que en el año 2010 ingresaron al país 15,296 vehículos usados, proveniente de los Estados Unidos que le representaron al Ministerio de Hacienda un pago de impuestos de importación de \$ 15,9 millones de dólares; en el año 2015 ese número se duplicó a 34,674; pero más allá del aumento significativo de autos usados también están en juego otros temas como la seguridad de los clientes y la posibilidad de dar paso a los delitos como el tráfico de drogas y el lavado de dinero. El comercio de vehículos usados trae consigo una serie de dudas que giran alrededor de la legalidad de estas transacciones. (El Diario de Hoy, 2016)

En hechos más recientes uno de los periódicos de mayor circulación el país compartió una noticia en la cual una estructura criminal habría importado más de dos mil vehículos en los últimos años, usando para ello un importador que carecía de autorización como importador. Un fragmento de la noticia reza como sigue: “Uno de los supuestos importadores de vehículos usados que trabajaba para una de las pandillas del país, este introdujo legalmente 2,101 automóviles en los últimos tres años al país, como parte de los negocios que tenía esa pandilla para lavar el dinero producto de sus operaciones delictivas.

Además, una empresa de El Salvador que se supone está ligada a esta agrupación terrorista también importó más de un centenar de autos usados desde Estados Unidos para ser vendidos en

el país. Las investigaciones fiscales y policiales señalan que una persona concedora del negocio, era uno de los encargados de hacer los trámites de importación de los vehículos ante la Dirección General de Aduanas.”

Debido a lo anterior en julio del año recién pasado en la operación denominada “Jaque” quedo evidenciado que estos grupos criminales están utilizando sus mecanismos para importar vehículos con dinero ilícito.

A pesar de que la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos les obliga a contar con un designado para la aplicación de procedimientos y controles internos para prevenir el lavado de dinero, no se ha brindado seguimiento ni apoyo técnico para su implementación.

1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

En El Salvador, existen empresas que su giro principal es la importación y venta de vehículos usados, éstas entidades ya están enmarcadas en la legislación, dentro de estas se encuentra la compañía en estudio, la cual es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo leyes de la República de El Salvador e inició operaciones el mes de febrero del año 2015, en el municipio de Olocuilta departamento de La Paz, y su principal fuente de ingresos es la importación y venta de vehículos usados.

Actualmente, ésta conformada por dos personas con la calidad de socios, que se encargan de administrar la entidad, teniendo vínculo familiar su Junta Directiva está compuesta por dos socios, no posee una estructura organizativa definida, por lo que no existe un departamento contable, contratando los servicios profesionales de contabilidad externos.

Con el objetivo de prevenir las operaciones de lavado de dinero, en acuerdo No. 85 de fecha 20 de mayo de 2013 publicado en el D.O de fecha 1 de junio de 2013, se aprobó el Instructivo de la Unidad de Información Financiera (UIF), de la Fiscalía General de la Republica, que contiene la obligación de acreditarse ante dicha unidad, cumpliendo con los requisitos establecidos, en un plazo que vencía el 31 de diciembre de 2015; no obstante el 8 de diciembre del mismo año, se emitió un comunicado donde establece nuevos plazos para la acreditación de las entidades de acuerdo al sector económico al que pertenecen. La entidad en estudio únicamente se ha inscrito en abril del año 2016, que es un requisito que precede a la realización del proceso de acreditación ante la UIF.

La problemática enfocada en el cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos se ve caracterizada por los siguientes elementos:

- Es una empresa que recientemente inició operaciones.
- Se trata de una microempresa y por lo tanto no cuenta con una estructura formal de organización administrativa.
- La empresa no cuenta con un sistema de control interno documentado y operando, por lo que es difícil identificar riesgos en el giro de sus operaciones.
- La entidad no cuenta con política y procedimientos para prevenir el lavado de dinero en sus operaciones cotidianas.
- No cuenta con el nombramiento de un oficial de cumplimiento, lo cual dificulta la correcta orientación de procedimientos para prevenir el riesgo del negocio.

Lo descrito anteriormente trae consigo graves consecuencias mencionando las siguientes

- Sanciones penales por incumplimiento a la Ley.
- Peligra su estabilidad económica y su reputación como negocio en marcha.
- Posible utilización de la entidad por parte de terceros para ocultar transacciones con dinero cuyo origen es ilícito.

El poco o nulo acompañamiento técnico y débiles controles internos, no han permitido una adecuada gestión en materia de prevención de lavado de dinero, volviendo a la entidad vulnerable para que grupos delictivos puedan blanquear el dinero obtenido de manera fraudulenta, por medio de la compra de vehículos, poniendo en riesgo su estabilidad.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Novedosa

Es necesario crear un programa de cumplimiento enfocado en la prevención de lavado de dinero y de activos, ya que se vuelve una herramienta idónea para la efectiva implementación de las empresas importadoras de vehículos usados en la lucha para erradicar el involucramiento de estas entidades en actos ilícitos, en la actualidad se hacen esfuerzos para que toda entidad cuente con herramientas en materia de prevención de lavado de dinero y considerando que muchas empresas pequeñas y medianas no cuentan con el recurso monetario para echar andar tan importante herramienta, se considera innovadora ésta investigación, puesto que se cuenta con legislación vigente para poder implementar mecanismos de prevención, tomando en cuenta que ha existido muy poco avance en el conocimiento de la aplicación de la ley por parte de las entidades y sus consecuencias, por lo tanto se ha considerado de suma importancia crear y

fortalecer procedimientos enfocados al giro de importación y venta de vehículos usados, para que se minimizara el riesgo de verse involucrados en actividades de lavado, ya que en noticias nacionales se han visto casos de uso de importadores de vehículos usados por las estructuras criminales.

Partiendo de lo anterior, es necesario dar un enfoque adecuado a la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas a la importación de vehículos usados, enfatizando a la sociedad en estudio, resaltando la importancia de contar con un programa de cumplimiento para que la persona nombrada como Oficial de Cumplimiento, según lo establece la Ley, pueda orientarse para aplicar dichos controles y evitar que la entidad pueda verse implicada en operaciones de lavado o financiamiento del terrorismo, poniendo en riesgo su reputación y viéndose afectado el negocio en marcha.

1.3.2 Factible

Se consideró que el estudio es factible, debido a que se contó con la disposición de la entidad para colaborar en el desarrollo de la investigación, el tiempo del equipo, recursos tecnológicos, económicos y bibliográficos, además de contar con asesores de la Escuela de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador con experiencia en la conducción de este tipo de investigaciones y con el compromiso de apoyar al equipo para que finalizara el trabajo de graduación.

1.3.3 De utilidad social

El trabajo de investigación se considera un apoyo muy importante para las entidades dedicadas a la importación y venta de vehículos usados, para que estas puedan prevenir y

reprimir el lavado de dinero y de activos, por medio de la capacitación de una persona de la alta gerencia, para poder desempeñarse como designado, y supervise que la sociedad no sea objeto de estas operaciones con dinero cuyo origen sea dudoso y no pueda comprobarse.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo general

Diseñar programa de cumplimiento fundamentado en las disposiciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos para minimizar la vulnerabilidad de las entidades dedicadas a la importación y venta de vehículos usados del municipio de Olocuilta, y disminuir así el riesgo de ser utilizada por terceros como medio para el cometimiento de lavado de dinero.

1.4.2 Objetivos específicos

- Analizar el funcionamiento y las operaciones de las entidades dedicadas a la importación y venta de vehículos usados, para identificar sus debilidades y oportunidades de mejora para la prevención del lavado de dinero.
- Desarrollar procedimientos de control en las áreas críticas de la entidad en estudio para la prevención del lavado de dinero y de activos.
- Proponer un programa de cumplimiento para su utilización por la gerencia y por la persona nombrada como designado de cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

1.5 HIPÓTESIS

1.5.1 Hipótesis de la investigación

La aplicación de un programa de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero para las entidades dedicada a la importación y venta de vehículos usados del municipio de Olocuilta, servirá como herramienta para mitigar que sea utilizada por terceros como medio para lavar dinero.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1 Limitación documental

No existen autores que hayan dedicado su estudio en prevención de lavado de dinero en el rubro de importación y venta de vehículos usados, por lo que la investigación se adecua a este sector específicamente.

1.6.2 Limitación de campo

En lo referente a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en la actualidad, no se tiene una práctica real en cuanto al proceso de aplicación, tomando en consideración que paulatinamente las entidades van asumiendo esta responsabilidad y que por ser algo nuevo para las mismas, se vuelve muy costosa su implementación, ya que se debe recurrir a capacitar a sus designados en el país, volviéndolo un costo significativo, teniendo como consecuencia que las micro y pequeña empresa se les dificulte cumplir la ley.

CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL

2.1 ESTADO ACTUAL DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, EN LAS EMPRESAS IMPORTADORAS DE VEHÍCULOS USADOS DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA.

2.1.1 ANTECEDENTES DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

La palabra lavado de dinero comenzó a utilizarse a inicios del siglo XX para darle un nombre a las transacciones que realizaban legalmente al dinero obtenido de operaciones ilegales, sin embargo se considera que estas prácticas se remontan a la antigüedad, en la edad media por medio de la usura, y en la edad moderna por medio de los ataques de piratas a los galeones españoles, en esos tiempos era castigado únicamente el delito que le daba origen al dinero. (Uribe, Rodolfo, 2003)

Según datos históricos, este delito se originó en los Estados Unidos por medio de grupos delictivos, y organizaciones que vieron la necesidad de convertir en dinero lícito las ganancias obtenidas de forma fraudulenta, esta actividad se internacionalizo rápidamente por lo que se criminalizo el acto de lavar dinero y se conoció como un nuevo delito. Desde entonces el lavado de dinero ha venido evolucionando con el pasar de los años, hasta convertirse en el delito más complejo a nivel mundial. (Uribe, Rodolfo, 2003)

En El Salvador uno de los casos en materia de lavado de dinero se dio en el año 2016, se conoció de un hecho en el que se acusaba a una familia de haber lavado \$ 18 millones de dólares

en seis años, la Fiscalía General de la República (FGR), señaló que a la familia detenida se ha comprobado la movilización dentro del sistema financiero en el periodo del año 2008 al 2014.

En los procedimientos que realizó la FGR, se allanaron inmuebles algunos de los mismos eran lujosos con valores millonarios, además en uno de los inmuebles se encontró una camioneta año 2013, valorada en \$37,800.00; está a nombre de una de las personas acusadas. Tomando en consideración que la profesión de las personas involucradas era amas de casa y carpinteros, no se puede justificar el ingreso de esa cantidad de dinero al sistema financiero. (El diario de Hoy, 2016).

El caso más popular sucedió en noviembre del 2016, en el que la FGR llevó a los tribunales a un Ex Presidente de la República de El Salvador, y a seis de sus colaboradores, la acusación establece que se movilizaron \$320,057,291.88, desde cuentas del estado hacia cuentas vinculadas con ex funcionarios de su mandato. La fiscalía determinó que el movimiento de esas cuentas se denominó estratificación de lavado de dinero, y este consiste en seguir la pista del dinero desde la separación de su fuente lícita, hacia una serie de transacciones financieras que tiene como objetivo desdibujar la transacción. La FGR estableció que el Ex mandatario utilizó cuentas del tesoro nacional, este fue sacado desde allí y triangulado hacia sus sociedades para después realizar la compra de una empresa, en la que posteriormente, al realizar la compra venta de la sociedad, las acciones fueron sobrevaloradas. Razón por la que se presume una forma o mecanismo para encubrir el origen ilícito de los fondos que se utilizó para su adquisición, y de esta manera integrar parte del dinero que fue obtenido de manera ilegal. A la fecha las investigaciones siguen su curso y las personas involucradas están siendo procesadas con

detención en el Centro penitenciario la Esperanza, mejor conocido como “Mariona” (LPG La Prensa Grafica, 2017).

2.1.2 Características del lavado de dinero

Existen particularidades en cuanto a lavado de dinero se refiere, (Ramirez, 2011) expone las siguientes como de mayor relevancia.

- **La existencia de personas profesionales en la materia.** Con el objetivo de darle una apariencia lícita al dinero obtenido de actividades delictivas, las organizaciones criminales cuentan con personas capacitadas, las cuales suelen ser expertas en finanzas, contabilidad, economía, leyes, etc.; por lo que se vuelve muy fácil disfrazar el verdadero origen del dinero, así de esta manera se reduce la posibilidad de ser detectada su procedencia ilícita utilizando empresas falsas, adquieren empresas que se encuentran con problemas en sus finanzas, mezclando el dinero ilícito realizando actividades que aparentan ser lícitas.
- **Extensiones internacionales.** Las estructuras delictivas utilizan otros países para trasladar sus fondos y así evadir la justicia, puesto que se dificulta la persecución del delito, en ese sentido suelen utilizarse paraísos fiscales, ya que no cuentan con políticas adecuadas de prevención y persecución del delito.
- **Dinámica y volumen del fenómeno.** Este problema se ha ido acrecentando con el pasar de los años y poco a poco va evolucionando, conociéndose nuevas formas de evadir la

Ley, se van innovando, ideando nuevas técnicas y formas de operar, para que las organizaciones criminales sigan lavando su dinero.

- **Variedad de técnicas y procedimientos.** Cada entidad de acuerdo a su actividad económica, va creando determinados procedimientos para realizar sus operaciones y darse a conocer ante el público con sus servicios y productos, mientras las estructuras criminales van conociendo estos procesos, se vuelve más fácil para ellos lavar dinero y eliminar cualquier sospecha del mismo.

- **Magnitud en el volumen de capitales.** Las cifras de dinero que se mueven en torno al lavado de activos, son exageradamente inimaginables.

2.1.3 Riesgos asociados al lavado de dinero y activos

- 1. Riesgo legal:** a causa del incumplimiento de la normativa el sujeto obligado puede ser sancionado administrativa o penalmente, por fallas o negligencias cometidas.

- 2. Operacional:** pérdida económica por fallas técnicas o económicas, la suspensión de la licencia de operaciones, lo que puede significar el fin del negocio.

- 3. Contagio:** la entidad puede sufrir una afectación reputacional, legal o económica, a causa de una acción propia de una empresa relacionada con ella.

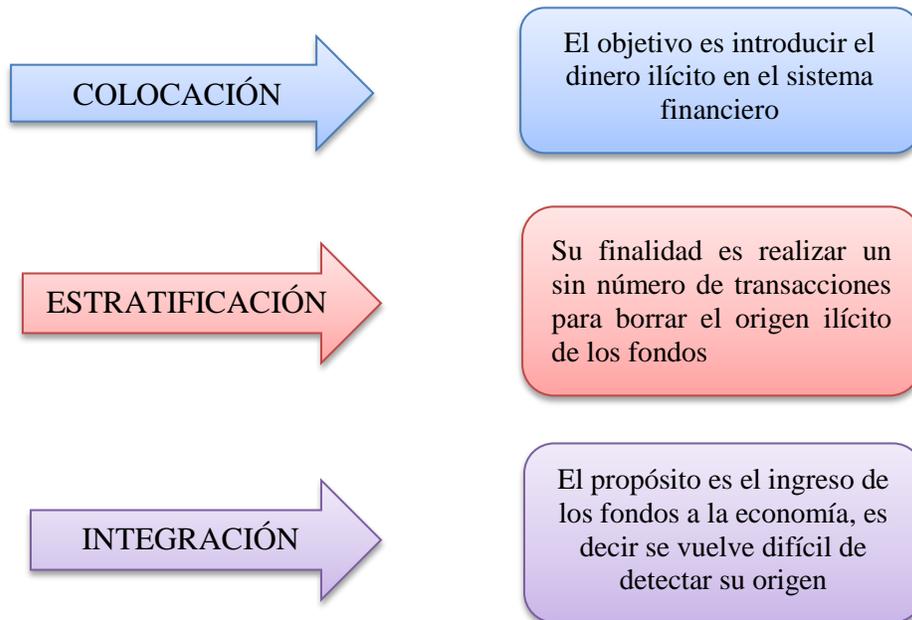
4. **Reputacional:** manchar su buen nombre y la imagen corporativa de la entidad; por ende reduce la posibilidad de acceder al sistema financiero y pierde la confianza por parte de inversionistas, etc.

2.1.4 Etapas del lavado de dinero

Es de reconocer que la diferencia entre el delito de lavado de dinero con otros delitos es que no se consume en un instante, sino que viene dado por fases o etapas; (Bautista , Castro Milanés, Rodríguez Huertas, Moscoso Sagarra, & Rusconi, 2005). El GAFI ha identificado las siguientes:

- **Colocación:** para poder incorporar el dinero producto de actividades ilícitas, el lavador utiliza diferentes mecanismos, entre los cuales se pueden mencionar: depósitos en cuentas bancarias, inversión en empresa, compra de bienes, etc.
- **Estratificación:** para poder diversificar y encubrir los fondos ilícitos, se realizan múltiples transacciones, a través de personas, empresas o financieras, todo esto para soportar con documentos y justificar su procedencia y así el dinero ilícito sea difícil de detectar.
- **Integración:** esta es la última etapa del proceso de lavado de dinero, en la que se realiza la inversión final del dinero como, por ejemplo: venta de inmuebles, empresas ficticias, facturaciones falsas, entre otros; llegando a este punto, el origen delictivo de los fondos es muy difícil de detectar.

Figura No. 1 Etapas del lavado de dinero



Elaboración propia del equipo de investigación

2.1.5 Técnicas del lavado de dinero

Estas consisten en procesos llevados a cabo por estructuras delictivas, para poder colocar, diversificar e integrar en la economía del país, el dinero que se ha obtenido ilegítimamente, (UCONA, 2010) Menciona estos procesos, dentro de los cuales se pueden citar como más importantes los siguientes:

- **Trabajo de pitufo o de hormiga:** una o varias personas de la estructura criminal hacen múltiples transacciones de los fondos ilegales. Las grandes cantidades de dinero se van fraccionando en cantidades inferiores para no ser detectadas.

- **Transferencias telegráficas:** para la movilización del dinero de un lugar a otro se utiliza la red de comunicación electrónica, esta técnica es la más utilizada, ya que se hace de una forma sumamente rápida y a cualquier lugar del mundo.

- **Compañías fachadas:** esta es una entidad legal incorporada en el plano económico y comercial, pero que es utilizada para lavar fondos obtenidos ilegalmente.

- **Compañías de papel:** esta es una compañía de portafolio, puesto que, a diferencia de las compañías de fachada, estas no participan en el plano económico y comercial, pueden crearse rápidamente y dedicarse a cualquier negocio, menos a lo prohibido.

- **Venta fraudulenta de bienes inmuebles:** con el dinero ilícito se realiza la compra de una propiedad por un valor menor al importe real, la diferencia se le paga al vendedor bajo de agua, después el lavador vende la propiedad a su valor real y se justifica la ganancia obtenida.

2.1.6 Factores que han favorecido el lavado de dinero

La delincuencia organizada ha creado bases para el desarrollo de lavado de dinero y su trascendencia a nivel mundial, (Bautistas, Castro, milanés, Rodríguez Huertas, Moscoso Sagarra & Rusconi, 2005) manifiestan las siguientes:

- Globalización económica mundial.
- Desregularización bancaria y liberación de los movimientos de capital.

- Revolución tecnológica.
- Paraísos fiscales y secreto bancario.
- El desarrollo de modelos de criminalidad organizada.

2.1.7 Beneficios de la lucha en contra del lavado de dinero

- Limita el enriquecimiento ilícito y debilita a los grupos criminales.
- Contribuye a minimizar los niveles delictivos.
- Impide la competencia desleal y fortalece la economía.
- Impide el goce de bienes de origen ilícito.
- El Estado se beneficia por medio de la confiscación de bienes obtenidos de una forma ilícita. (Lavadodinero.com)

2.1.8 Consecuencias del lavado de activos

El lavado de dinero genera graves efectos para la nación.

(González, 2015) Menciona las siguientes:

- Favorece las operaciones delictivas del narcotráfico.
- Se tornan lucrativas las actividades criminales.
- Atrae la delincuencia organizada.
- Causa competencia desleal, entre otros.

2.1.9 Antecedentes del financiamiento al terrorismo

A nivel mundial han surgido actos de violencia y ataques contra la población en diferentes partes del mundo, los cuales surgen del financiamiento al terrorismo, el hecho de violencia que causó más relevancia fue el sufrido por Estados Unidos en el mes de septiembre del año 2001 a las Torres Gemelas, en ese mismo año nace la Resolución 1373, en respuesta a dicho acto marcando las pautas para el control de armas, la homologación de leyes y la extradición de los responsables.

Es así que a través de esta resolución, los Estados Unidos se compromete a prevenir y reprimir el financiamiento de actos terroristas. Con la adopción de estas medidas, los Estados deben congelar así los fondos o activos financieros de las personas que cometan o intenten cometer este tipo de actos; y se ve en la necesidad de promover una cultura anti intimidación, para así evitar la colocación de recursos financieros a disposición de personas que quieran cometer atentados en contra de la población.

En El Salvador, en los últimos años, han surgido casos en los que debido a las extorsiones que sufren las empresas, se han visto en la obligación de suspender o dejar de funcionar puesto que este problema es latente, ejemplo de ello es el caso de una empresa que en el país es catalogada como gran contribuyente, la cual decidió suspender temporalmente sus actividades y su servicio debido a estos acontecimientos

No obstante, existen otras empresas que sufren la misma problemática, como los establecimientos de comida rápida, puesto que en algunas colonias con presencia de pandillas no

se les permite el acceso para poder entregar sus productos y en consecuencia a lo antes expuesto, en el mes de octubre del año 2006, nace la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, para poder contrarrestar el financiamiento de este tipo de acciones; y en el mes de marzo del año 2015 nace la Ley Especial contra el Delito de Extorsión; las cuales van de la mano para poder prevenir, investigar y enjuiciar, cualquier acto de terrorismo, o financiamiento al mismo.

2.1.10 Factores de motivación del financiamiento al terrorismo

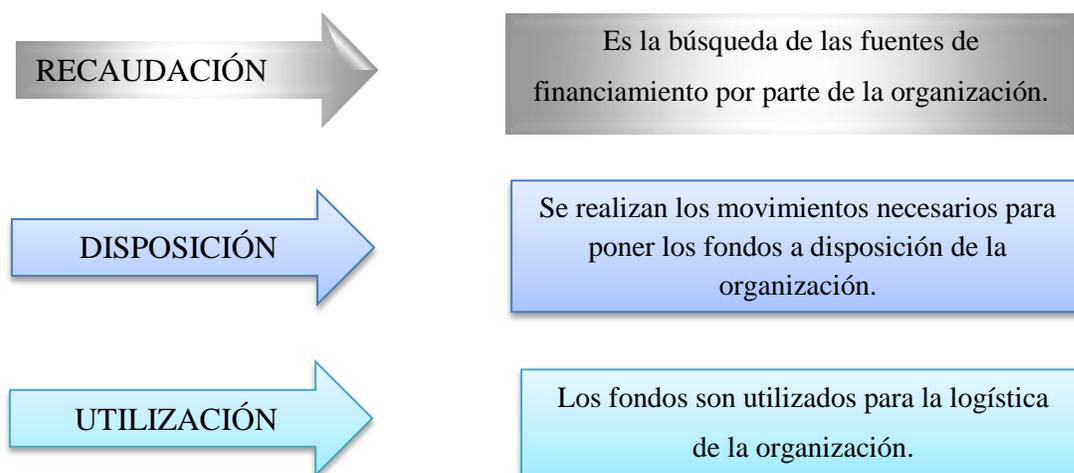
Para (Danilo Lugo C.,PH.D. U.S Criminal Justice Prevention & Education Especial Services), los factores que motivan a esta terrible actividad son los siguientes:

- Ideología Política.
- Búsqueda del poder y control por medio de alzamiento armado.
- Derrocamiento de un gobierno.
- Fanatismo religioso.
- Desigualdad social y económica.
- Intimidación por medio del terror para “forzar” una ley que les favorezca,
- Proteger sus propios intereses económicos.
- Proteger sus actividades criminales, entre otros.

2.1.11 Etapas del financiamiento al terrorismo

Al igual que con el lavado de dinero, las técnicas usadas para el financiamiento al terrorismo son básicamente las mismas, sin embargo; las etapas del proceso de financiar al terrorismo son diferentes (Monroy Veliz, 2009) menciona las siguientes:

Figura No. 2. Etapas del Financiamiento al Terrorismo



Elaboración propia del equipo de investigación

1. **Recaudación:** esta es la etapa inicial y consiste en la búsqueda de fuentes legales, ya sea por donantes que apoyan la causa o personas engañadas, o bien de fuentes ilegales en las que pueden obtenerse de cualquier actividad lucrativa delictiva, no hace diferencia entre el dinero legal e ilegal y se enfoca únicamente en la obtención del recurso para el financiamiento.
2. **Disposición:** en esta etapa lo importante es el movimiento de los fondos obtenidos, pasando por varias manos, utilizando distintas técnicas, para hacerlo llegar a su destinatario donde desee la organización terrorista para ser utilizado posteriormente.
3. **Utilización:** esta es la última etapa, en la que, con los recursos obtenidos y puestos en las regiones deseadas, o donde se tiene planeado realizar el acto criminal, los fondos son

utilizados en la logística operativa, la planeación y realización del acto terrorista, como también puede ser utilizado para el financiamiento de aliados.

2.1.12 Diferencia entre lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo

Con el pasar de tiempo se ha dado origen a estos dos graves delitos, los cuales cuentan con ciertas características similares, siendo importante marcar sus diferencias.

En el lavado de dinero, el objetivo es ocultar el origen ilícito de los fondos, mientras que en el financiamiento al terrorismo su finalidad es causar terror, sustentando con los fondos obtenidos de una manera lícita o ilícita, las operaciones que personas u organizaciones realizan.

Los fondos originados por el lavado de dinero son de naturaleza ilícita, mientras que los fondos originados por el financiamiento al terrorismo pueden ser de naturaleza lícita o ilícita.

En el financiamiento al terrorismo no es importante identificar el destino de los fondos, para el delito de lavado de dinero es importante el origen de los fondos.

2.1.13 Métodos utilizados en el lavado de dinero y activos y el financiamiento al terrorismo

(Danilo Lugo C.,PH.D. U.S Criminal Justice Prevention & Education Especial Services),

Establece las siguientes:

- Empresas Fachada.
- Paraísos Fiscales.
- Testaferros.
- Inversiones en megaproyectos de infraestructura en países en vías de desarrollo.

- Tráfico de personas.
- Turismo sexual.
- Capitalizar empresas en quiebra.
- Compra venta y comercialización de productos suntuarios de estrato alto, vehículos, yates, obras de arte, naves, apartamentos de lujo, joyas.
- Diversificación de capitales en negocios con movimientos de dinero en efectivo.

Según las últimas recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, las personas individuales susceptibles de ser utilizadas como testaferros para lavar dinero en el sistema financiero son las siguientes:

- Empresarios con problemas económicos.
- Empleados insatisfechos, resentidos o con baja remuneración.
- Personal de dirección y confianza, sin adecuada supervisión y control.
- Colaboradores jóvenes con afán de ascender en la escala social y económica.
- Profesionales con empleos diferentes a su profesión.
- Desempleados con hijos, con graves problemas económicos que piden préstamos sobre hipotecas con pocas probabilidades de pago.
- Personas que buscan prestar dinero dentro fuera del sistema financiero.
- Estudiantes universitarios que buscan autofinanciar su carrera.

Los profesionales susceptibles a ser utilizados por el crimen organizado para penetrar el sistema financiero, son los llamados sujetos obligados a reportar transacciones sospechosas o inusuales, de los que se pueden mencionar:

- Banqueros
- Abogados
- Contadores
- Notarios
- Expertos financieros
- Corredores de bolsa
- Miembros de juntas de directores
- Ejecutivos/asociados con cargos de manejo y confianza.

De acuerdo a las nuevas leyes anti lavado de dinero y activos el “testaferro” ha sido tipificado como un delito de máxima gravedad y asociado con la financiación del terrorismo. Los individuos convictos y sospechoso de este delito, serán incluidos en la lista OFAC (DSNT). La Oficina para el Control de Activos Extranjeros (OFAC), Administra y ejecuta sanciones económicas y comerciales en contra de terroristas, narcotraficantes, personas vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva, pertenece al Departamento del Tesoro de EE.UU., quien administra una serie de leyes que imponen sanciones económicas contra organizaciones o individuos hostiles, con el fin de realizar los objetivos de la política exterior norteamericana. (Antilavado, 2012)

2.2 PRINCIPALES DEFINICIONES

- **Lavado de dinero y de activos:** es el proceso mediante el cual se deposita, retira, convierte o transfiere fondos bienes o derechos relacionados con actividades criminales, para ocultar o encubrir el origen ilícito.
- **Régimen:** son las diferentes destinaciones a que pueden someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la Autoridad Aduanera.
- **Importación definitiva:** es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero.
- **Auditoría interna:** es la actividad continua y completa, desarrollada en una organización, por perteneciente a la misma, y consistente en verificar la existencia de controles internos, así como vigilar el cumplimiento y proponer mejoras para la consecución de los objetivos de dicha organización.
- **Programas de auditoria:** se refiere a las guías detalladas sobre los procedimientos y pruebas que se realizaran para validar el control interno de la entidad. Se puede decir también que es el procedimiento paso a paso de las actividades que realiza el auditor.
- **Financiamiento al terrorismo:** es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.
- **Programa de cumplimiento:** conjunto sistemático de esfuerzos realizados por los integrantes de la empresa tendentes a asegurar que las actividades llevadas a cabo por ésta no vulneren la legislación aplicable.

- **Programa de cumplimiento de LD/FT:** Son manuales que debe de elaborar la empresa, que contengan políticas y procedimientos para acatar de forma efectiva con todas las obligaciones de cumplimiento que exigen las leyes, regulaciones y estándares internacionales para prevenir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Estas definiciones, se han considerado como las más relevantes, sin embargo en la parte de los anexos, en el glosario se plantean otras definiciones.

2.3 GENERALIDADES DE LAS EMPRESAS IMPORTADORAS

2.3.1 Surgimiento de las empresas de vehículos usados

Las empresas que se dedican a la importación de vehículos usados nacen en la escena del comercio como consecuencia de que muchas personas se les hacía casi imposible la adquisición de un vehículo de agencia, y de eso depende el crecimiento de este nicho de mercado, de esa forma contribuyen al abastecimiento la demanda de este tipo de bienes.

Es en el año 2012, El Ministerio de Hacienda autorizó por primera vez a aquellas personas naturales y jurídicas que solicitaron ser importadores de vehículos usados. Ese hecho se llegó a considerar un logro para dicho ministerio, porque permite tener un mejor y adecuado control de las importaciones realizadas, ayuda a la recaudación de tributos al país; ahora bien para poder ser introducidos y comercializados los vehículos al país, los comerciantes deben cumplir con ciertos requisitos.

Ese mismo año en el mes de septiembre, se llegó al acuerdo que solamente en 4 aduanas se realizarían las importaciones, siendo estas: La Hachadura, Chinamas, Anguiatú y San Cristóbal, esto con el objetivo de tener un control más efectivo del flujo de vehículos importados y mermar de esa manera la evasión de impuestos, y el comercio de vehículos con dinero blanqueado.

Con el crecimiento de la importación de vehículos, el Viceministerio de Transporte ha considerado cambios en el parque vehicular nacional, de acuerdo con las estadísticas el parque vial era de 925,264 automotores hasta en el mes de enero de 2016, entre los que están buses, microbuses, vehículos y camiones. Una de las medidas que tiene pensado implementar dicho ministerio es reducir los años de importación de automotores de los que pretende que sean cinco los años de antigüedad.

En la actualidad se permite que el vehículo pueda ingresar al país hasta los ocho años de antigüedad, es decir del año 2009 como máximo, pero si se llega a probar la iniciativa, a partir del año 2017 se podrán ingresar solamente automóviles del año 2012 en adelante.

Según estadísticas del Viceministerio de Transporte, del año 2016; un alto porcentaje los automóviles que circulan en el país rondan entre los seis y diez años de antigüedad, y el precio para la adquisición de estos se estima entre los \$3,500 y los \$5,500, haciendo una diferencia significativa entre los precios de un automóvil nuevo de agencia que su costo podría ascender a los \$13,000.00, esto dependiendo en gran manera de la marca y el modelo del mismo.

El factor de la inseguridad que se vive en la actualidad ha hecho que las empresas dedicadas a la importación y comercialización de vehículos usados hayan entrado en un aumento, debido a que los salvadoreños se han visto en la necesidad de adquirir estos automotores para no sentirse vulnerables ante la delincuencia, razón por la cual se les es más viable obtener un vehículo de segunda mano.

Debido al aumento significativo de este mercado, las estructuras criminales han visto en ello la oportunidad de poder movilizar el dinero proveniente de actividades ilícitas, y es en este sentido que la aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos se vuelve una herramienta de suma importancia para las empresas dedicadas a este rubro de la economía.

2.3.2 Importancia de la importación de vehículos usados

El crecimiento de las entidades que se dedican a la importación y comercialización de autos usados, ha permitido que la economía se dinamice en tal rubro, teniendo como resultado mayor recaudación de impuestos, puesto que legalmente se considera un hecho generador del mismo, además ayuda a la generación de empleos.

Según datos de la Dirección General de Aduanas principios del año 2016, indican que solo en el 2010 ingresaron al país 15,296 vehículos usados, ese hecho significó al Ministerio de Hacienda un monto en impuesto pagado que asciende a \$15.9 millones por la importación, eso sin considerar el pago de la primera matrícula.

Al final del año del 2015, el número de vehículos importados se duplicó, pues se registró un ingreso de 34,674 vehículos, que se tradujo para el estado un ingreso por impuesto de \$38.7

millones, en cambio, ese mismo periodo, la cantidad de vehículos nuevos importados fue de 11,693.

Para el Ministerio de Hacienda, en el municipio de Olocuilta a la fecha, solo se encuentra registrada con calidad de importadora de vehículos la empresa, aunque en la práctica cualquier ciudadano puede ser importador con el requisito de llevar contabilidad formal, y que tenga en orden el pago del impuesto de renta y de IVA que corresponde por la importación.

2.3.3 Clasificación de importadores de vehículos usados

En El Salvador en el Ministerio de Hacienda ha catalogado dos tipos de importadores de vehículos usados, las cuales son:

- **Importador autorizado de vehículos usados (VU):**

Es una persona natural o jurídica declarante de IVA, que puede comprar vehículos en el exterior para luego venderlos en El Salvador, por lo general este tipo de importador se subdivide en:

- a) Importador (VU): paga la fianza y puede solicitar permisos temporales para que el vehículo circule por un tiempo en el país y otra que en la póliza no pague primera matricula, pagándola posteriormente.
- b) Importador de contabilidad formal: no paga fianza, por ello debe de llevar contabilidad formal, y solo se dedica a comprar, traer y vender vehículos.

- **Importador no autorizado (persona natural):**

Son personas que no se dedican a la comercialización de vehículos usados, únicamente importan cuando la familia por ejemplo de los Estados Unidos le envían un automóvil o se visita

dicho país y se encuentra una oferta significativa y se aprovecha la ocasión, ya que en El Salvador no se encontraría y por esa razón se decidió traerlo al país; de acuerdo a las Normas para la Importación de Vehículos Automóviles y de otros Medios de Transporte aprobado según Decreto legislativo N° 383 , se establece la utilización de libros de los fabricantes para poder obtener el precio del auto y así poder calcular los impuestos para poder ingresarlo al país.

2.3.4 Requisitos para ser importador autorizado de vehículos usados

En El Salvador ahora algunas personas ya familiarizadas en el campo por su experiencia, y que sienten poder llevar una carga formal tributaria, aplican a ser un importador de vehículos, por lo que el Ministerio de Hacienda ha establecido requisitos los cuales se enumeran en la figura No. 3.

2.4 ESTADO ACTUAL DEL PROGRAMA EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

El lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo son un riesgo potencial en el mundo, por lo que se realizan esfuerzos para prevenir y combatir dichas prácticas, fortaleciendo las regulaciones e implementando los controles que sean necesarios para reducir el riesgo del lavado de capitales.

Sin embargo, la creación de un programa en prevención de lavado de dinero es de suma importancia, ya que con ello se puede identificar los riesgos inherentes a los que está expuesta la sociedad, diseñar controles para mitigar dichos riesgos, identificar políticas, procedimientos y monitorear frecuentemente la efectividad de dichos controles para cuidar el buen nombre y reputación de la entidad. (Integrante de Ernst & Young Global, 2015).

Figura No. 3 Requisitos para ser importador autorizado



Elaboración propia del equipo de investigación

La entidad debe analizar lo siguiente:

- Identificar, evaluar y entender los riesgos del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.
- Desarrollar políticas, procedimientos y controles internos.
- Aplicar recursos encaminados en asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos.

- Asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el riesgo del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados.
- Abordar adecuadamente cuando los riesgos sean mayores.
- Adoptar medidas simplificadas cuando se identifiquen riesgos menores.

2.4 PRINCIPALES COMPONENTES DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Estos componentes deben basarse en el tipo y el tamaño de la organización, factores de riesgo, productos y servicios, base de los clientes, la ubicación geográfica y el giro de la empresa; en la figura No. 4 se ha mencionado los componentes de un programa de cumplimiento.

(Judith Y. Galván Socio KPMG, Cárdenas Dosal, 2014)

- 1. Controles internos:** son las políticas y procedimientos, identificación del cliente, requerimientos y métodos de verificación documental y no documental.
- 2. Comité de comunicación y control:** elaboración y aprobación de las políticas, designar a un Oficial de Cumplimiento, para que pueda verificar la correcta ejecución del comité y coordine las actividades de seguimiento.
- 3. Capacitación:** los programas de capacitación al personal deben ser impartidos al menos una vez al año, dejando constancia de la participación de los empleados.
- 4. Auditoria:** revisión de los controles por un área interna o un auditor independiente, para evaluar el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Figura No. 4 Componentes de un programa de cumplimiento



Elaboración propia del equipo de investigación

2.4.1 Programa de cumplimiento en base a Recomendaciones del GAFI.

La nota interpretativa de la recomendación número 18 del GAFI menciona lo que debe de incluir un programa para las instituciones financieras contra el lavado de dinero, las cuales son:

- a) el desarrollo de políticas, procedimientos y controles internos, incluyendo acuerdos apropiados de manejo del cumplimiento y procedimientos adecuados de inspección, para asegurar elevados estándares a la hora de contratar a los empleados;
- b) un programa continuo de capacitación a los empleados; y
- c) una función de auditoría independiente para comprobar el sistema.

2.4.2 Elementos de un programa de cumplimiento

Un programa en prevención de lavado de dinero y contra el financiamiento al terrorismo, debe contemplar al menos los siguientes elementos (Integrante de Ernst & Young Global, 2015):

- Análisis del riesgo que enfrenta la sociedad en dicha materia.
- Implementación de políticas, procedimientos y controles internos consistentes con el nivel de riesgo identificado.
- Estructuras internas sólidas que permitan la vigilancia y supervisión del programa, estableciendo el Comité de Comunicación y Control y designando al encargado de cumplimiento.
- Sistemas automatizados que permitan llevar a cabo el monitoreo de las transacciones y la emisión de alertas.
- Un programa integral de capacitación y difusión
- Conocimiento y monitoreo de los empleados.
- Una función de auditoría independiente para probar si el programa funciona de manera adecuada.

2.5 LEGISLACIÓN APLICABLE

Normativa	Referencia	Descripción
Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.	Decreto Legislativo N° 126 del 30 de Octubre de 1997.	Firmado en 1997, por los países de la región con el objetivo de uniformar la legislación que se debía aplicar en Centroamérica, para la prevención de tan letal actividad. Este convenio establece la normativa general a tomar en cuenta por todos los países involucrados al momento de redactar sus correspondientes legislaciones, a efecto de regular el lavado de dinero.
Ley Especial de Extinción de Dominio y de la administración de los bienes e origen o destinación ilícita.	Decreto Legislativo N° 534 del 28 de noviembre de 2013.	Esta ley consiste en normar el procedimiento que regula la acción de extinción de dominio a favor del Estado, sobre aquellos bienes que se encuentran dentro de los presupuestos que dan lugar a la misma.
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.	Nueva York 2004	<p>a) Promover y fortalece las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción.</p> <p>b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos.</p> <p>c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.</p>
Convenio de Palermo.	Año 2000.	Establece protocolos para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, el tráfico ilegal de armas y de drogas.

Normativa	Referencia	Descripción
Convención de Viena.	Año 1988	Se emitió y aprobó la resolución de la convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1998 D.L. No. 774 D.O. No. 143 Agost. 2014)	Decreto Legislativo No. 498, Diario Oficial No. 240, tomo 341 del 2 de diciembre de 1998 y su reforma publicada en el Diario Oficial No. 143 tomo 404, Decreto Legislativo No. 774 del 14 de agosto de 2014.	<p>Nace con el fin de que las instituciones financieras tomaran medidas legales sobre las inversiones nacionales y extranjeras realizadas dentro de un mercado, para que estos fondos no provinieran de actividades ilícitas y así, prevenir, detectar, sancionar y erradicar delitos de lavado de dinero y de activos, como también su encubrimiento.</p> <p>En su Art. 2 se enumera una lista de sujetos obligados a su cumplimiento; y que finaliza con cualquier otra institución privada o de economía mixta, y sociedades mercantiles; es decir que con esta reforma, mandata la obligación de toda persona natural o jurídica para su aplicación.</p> <p>Además la ley establece cuales son aquellas instituciones garantes de su cumplimiento dentro de las que están la Fiscalía General de la República por medio de la Unidad de Investigación Financiera; y la Superintendencia del Sistema Financiero a través de las unidades especiales en materia de prevención de dichos delitos.</p>
Reglamento de la Ley Contra del Lavado de Dinero y de Activos.	Decreto Ejecutivo No. 2 del 21 de enero de 2000.	Este reglamento tiene por objeto fundamental, el de facilitar y asegurar la comprensión y correcta aplicación de la Ley de Prevención contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Normativa	Referencia	Descripción
Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de La Fiscalía General de Republica para la prevención del lavado de dinero y de activos. (fiscalia General de la República de El Salvador, 2013)	Acuerdo N° 085 publicado en D.O. del 1 de Julio de 2013.	Tiene por objeto emitir normas específicas de prevención, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de dinero y activos para las instituciones de intermediación financiera, en cumplimiento a los dispuesto en la Ley de Prevención Contra el Lavado de Dinero y Activos, promulgada por Decreto Legislativo #498 y al Reglamento de La Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.
Ley Especial Contra Actos de Terrorismo. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2006)	Decreto Legislativo No. 108, publicado en el Diario Oficial del 17 de octubre de 2006, tomo 373.	Esta ley es una medida que toma el gobierno para evitar la violencia y promover la desintegración de grupos delictivos. Así lo establece su Art. 1 todo acto que valla en contra de la vida humana y se derive de actividades ilícitas, estará regulado por esta ley para evitar delitos de provengan del financiamiento al terrorismo.
Ley Especial Contra el Delito de la Extorción. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2015)	Decreto Legislativo No. 953, publicado en el Diario Oficial No. 56. Tomo 406 del 23 de marzo de 2015.	<p>En esta Ley se plantea un endurecimiento a las penas de cárcel para las personas que cometan este delito.</p> <p>En su Art. 7, establece que el delito de la extorción será competencia de los Tribunales Penales Ordinarios Comunes, a menos que su modalidad sea de Crimen Organizado o de realización compleja.</p>

Normativa	Referencia	Descripción
<p>Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento (CAUCA y RECAUCA). (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2008)</p>	<p>(Anexo de la resolución N° 223-2008 COMIECO-XLIX).</p>	<p>El Código y el Reglamento aduanero establecen los requisitos que deben de cumplir las personas que se dedican a la importación, siendo parte del proceso aduanero. También establece que los elementos en las que se basa para la aplicación de los derechos arancelarios son principalmente el arancel, el origen y el valor de aduana de la mercancía.</p> <p>El (CAUCA) en su artículo 89, se establece que, los Regímenes Aduaneros son las diferentes destinaciones a las que pueden ser sometidas las mercancías que se encuentran bajo el control aduanero, de acuerdo a los términos que se presentan en la Declaración presentada ante la autoridad competente. Para toda mercancía que implique el ingreso o salida del país con fines comerciales o inclusive donaciones, debe someterse a cualquiera de los regímenes aduaneros establecidos en el código.</p>
<p>Ley de Registro de Importadores. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2001)</p>	<p>Decreto Legislativo N° 551 del 20 de Septiembre de 2001.</p>	<p>Esta ley tienen por objetivo fundamental regular y además establece cuales son los requisitos mínimos que deben de cumplir aquellas personas que quieren ingresar vehículos usados del exterior.</p>

Normativa	Referencia	Descripción
<p>Ley de Almacenaje. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1998)</p>	<p>Decreto Legislativo N° 327 del 11 de Junio de 1998.</p>	<p>En la importación de vehículos usados, se hace uso de los depósitos, ya sea en el recinto aduanero de estado o privado, por lo cual se está regulado por esta ley, la cual establece las tasas de almacenaje para las mercancías que se quieren ingresar.</p> <p>Asimismo, determina el plazo durante el cual, se goza de almacenaje libre, es decir, que no paga por el mismo. Luego de vencido el plazo donde no existe cobro, se causan las tasas para cada tipo de mercancía.</p>
<p>Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2008)</p>	<p>Decreto Legislativo N° 588 del 10 de Abril de 2008.</p>	<p>La importación de vehículos usados puede incurrir en fracciones aduaneras dentro de las cuales se encuentran las administrativas, tributarias y penales.</p> <p>Las infracciones aduaneras administrativas son aquellas que no representan omisión del pago de derechos e impuestos por lo cual no ocasionan un perjuicio fiscal, sin embargo, las que si causan este tipo de perjuicio son denominadas infracciones tributarias, pero estas no llegan a tipificarse como delito, que para el caso serían infracciones aduaneras penales.</p>
<p>Ley de Simplificación Aduanera. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1999)</p>	<p>Decreto Legislativo No.529, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 342, del 3 de febrero de 1999.</p>	<p>Esta Ley nace con el objeto de establecer el marco jurídico básico para la adopción de mecanismos de simplificación, facilitación y control de las operaciones aduaneras, a través del uso de sistemas automáticos de intercambio de información.</p> <p>Los importadores deben registrarse ante la Dirección General de Aduanas, esta inscripción es automática, una vez cumplidos los requisitos.</p>

Normativa	Referencia	Descripción
Código Tributario (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2000)	Reforma Julio de 2014.	<p>Los importadores de vehículos usados, poseen obligaciones formales y sustantivas, respecto de los tributos internos causados por las operaciones comerciales que realizan. Entre algunas de esas obligaciones se pueden mencionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La inscripción en el registro de contribuyentes - Llevar contabilidad formal - Registro de costos y retaceos por las compras que realiza - Libros de registro de compras y ventas.
Ley del Impuesto sobre la Renta. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1991)	Reforma Julio de 2014.	<p>Al obtenerse las rentas por la actividad empresarial de la venta de vehículos usados, se genera la obligación del pago del impuesto establecido por la ley, por considerarse un hecho generador del mismo. Asimismo se establecen las deducciones de gastos que los importadores deben hacer para efectos de poder establecer la renta neta.</p>
Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1992)	Septiembre 1993.	<p>En esta se establece un impuesto que será aplicable entre otras, a las operaciones de importación de bienes, sin perjuicio de la imposición de otros impuestos que graven estos mismos actos, por lo que, la importación definitiva de vehículos usados constituye hecho generador del impuesto del IVA.</p> <p>En las importaciones e internaciones se tomara como base imponible, la cantidad que resulte de sumar al valor CIF o valor aduanero, los derechos arancelarios y los impuestos específicos al consumo que corresponden y en ningún caso el IVA formara parte de dicha base.</p>

Normativa	Referencia	Descripción
Ley del Impuesto Especial a la Primera Matricula de Bienes en El Territorio Nacional. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2009)	Diciembre de 2009.	<p>Los bienes que ingresan al territorio nacional, causan un impuesto especial a la primera matricula una sola vez, y el pago de este es un requisito previo e indispensable para la matricula por primera vez del bien en el Registro Público de Vehículos</p> <p>En el caso de las importaciones de vehículos usados, se tomara como base imponible para el cálculo del impuesto en referencia, el valor aduanero más los derechos e impuestos que se hubieran pagado, excluyendo el impuesto de IVA.</p>
Reglamento General de Tránsito. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1996)	<p>Reforma</p> <p>Julio de 2006.</p>	<p>El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar lo establecido en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en relación a lo que concierne Tránsito y la Seguridad Vial.</p> <p>Para que un vehículo automotor pueda circular por las vías públicas, es obligatorio que posea el respectivo certificado de control de emisión de gases, humos y partículas, en adelante denominado Certificado de Control de Emisiones, y que su motor no emita niveles de contaminación que excedan los límites permisibles.</p>

2.6 NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

Normativa	Referencia	Descripción
Cuarenta Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI)	Julio de 2017.	Esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
Normativa Técnica para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08 (Banco Central de Reserva de El Salvador, 2013)	Sesión N° CN-05/2014 del 27 de marzo de 2014.	El objeto de esta normativa es proporcionar los lineamientos mínimos para la adecuada gestión del riesgo de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo, a fin de que las entidades prevengan y detecten operaciones irregulares y sospechosas relacionadas con el referido riesgo, de forma oportuna.
Reglamento para el Control y Abuso de Drogas. (CICAD-OEA, 1992)	Año 1992	Este es un reglamento modelo sobre delitos de lavado de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves.
Normas para la Importación de Vehículos Automotores y otros Medios de Transporte. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1995)	Reformas Decreto Legislativo N° 695 del 21 de diciembre de 2001.	La importación de vehículos usados es uno de los principales rubros de recaudación fiscal, por esta razón el decreto 383 establece la aplicación correcta del valor aduanero sobre el cual se calculan los impuestos y derechos correspondientes. Cuando los vehículos están en el recinto aduanero se determina el valor aduanero con base a los precios contenidos en publicaciones en los llamados libros rojo, azul o valor de factura y si no tuviere información, la aduana establecerá el valor, basándose principalmente en el precio obtenido en el país de origen.

Normativa	Referencia	Descripción
Disposiciones Administrativas de Carácter General (DACG No. 005-2005). Dirección General de Aduanas	2 de junio de 2005.	Estas disposiciones están dirigidas para los importadores de vehículos usados con relación al ingreso, valoración aduanera e importación definitiva. Además, menciona el proceso para determinar lo aplicado al régimen, formularios de autorización de estos métodos de deberán aplicar y los beneficios que posean ya sea por rebaja o depreciación.
Norma Internacional de Control de Calidad (NICC 1).	Año 2009	Establecer y mantener un sistema de control de calidad para proporcionar con razonable seguridad que: a) La firma y su personal cumplan con las normas profesionales y los requerimientos legales y regulatorios pertinentes, y b) Los informes emitidos por la firma o el socio del compromiso, sean apropiados en las circunstancias.

CAPÍTULO III - METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación se realizó bajo el método hipotético deductivo, es decir que, a través de este método se permitió observar el fenómeno en estudio, para poder crear, verificar y comprobar la hipótesis y así dar explicación a la investigación, determinando las debilidades existentes en los procesos aplicados por las sociedades dedicadas a la importación y venta de vehículos usados del municipio de Olocuilta, departamento de La Paz.

3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL

3.2.1 Delimitación espacial

La investigación se desarrolló en una entidad dedicada a la importación y venta de vehículos usados del municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, una sociedad catalogada como pequeña por el Consejo Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, dedicada al sector comercio.

3.2.2 Delimitación temporal

La investigación se realizó tomando como base la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, y sus reformas a septiembre del 2015. Para las entidades dedicadas a la importación y venta de vehículos usados, se realizó desde el nacimiento de la organización en estudio en febrero de 2015 hasta julio de 2016.

3.3 SUJETOS Y OBJETOS DE ESTUDIO

3.3.1 Unidad de análisis

Tomando como base que el objetivo de la investigación ha sido de utilidad social, buscando fortalecer procesos de entidades que estén consideradas dentro del sector de las pymes; la unidad de estudio es una entidad dedicada a la importación y venta de vehículos usados en el municipio de Olocuilta.

3.2.2 Población y marco muestral

Población

La población está constituida por las entidades dedicadas a la importación y venta de vehículos usados del municipio de Olocuilta, departamento de La Paz.

Marco Muestral

El marco muestral se circunscribe a una sociedad dedicada a la importación y venta de vehículos usados del municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, debido a que ese fue el objeto de estudio a desarrollar.

3.2.3 Variables e indicadores

Variable Dependiente:

Prevenir la utilización de la empresa para lavar dinero.

Variable Independiente:

La aplicación de un programa de cumplimiento establecido por la ley en materia de prevención de lavado de dinero.

Indicadores Dependientes

- a. Situación actual de la entidad en estudio y su sector.
- b. Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- c. Normativa legal técnica nacional e internacional contra el lavado de dinero.

Indicadores Independientes

- a. El papel de los socios en relación a la prevención del lavado de dinero.
- b. Convenios, leyes y reglamentos relacionados con la prevención del lavado de dinero.
- c. Propuestas hechas por la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República para evitar o minimizar este tipo de delitos.
- d. Técnicas que desarrolla la entidad, conocimiento del cliente entre otros.

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.4.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información

Las técnicas que se utilizaron para el desarrollo de la investigación fueron las siguientes:

- Entrevista, puesto que se estableció una comunicación interpersonal, a fin de obtener respuestas verbales sobre el problema propuesto, pues permitió obtener información más completa.

- Base bibliográfica, esta se realizó elaborando una síntesis de la información obtenida en la parte legal y técnica como en la teórica, utilizando fuentes primarias y secundarias.

3.4.2 Instrumentos de medición de la investigación

Para la recolección de la información en la investigación, se utilizó la entrevista, puesto que se logró recopilar información acerca del problema en estudio; y el cuestionario, siendo éste último el instrumento principal, ya que fue de suma importancia para identificar los riesgos en materia de lavado de dinero y de activos, sin dejar a un lado el financiamiento al terrorismo, para obtener información objetiva y veraz, verificando la existencia de la problemática y una posible solución.

1.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Debido a que la investigación ha sido orientada a una empresa específica y no a una población, la información obtenida por medio de la entrevista al representante legal y al contador de la sociedad, no se contempló la aplicación de cálculos estadísticos, técnicas de medición ni la implementación de gráficas.

1.6 Cronograma de actividades

El estudio se realizó en un periodo de tiempo comprendido entre el año 2016 y 2017, en los cuales se fueron entregando avances. El trabajo inicio con el anteproyecto, y poco a poco se fueron desarrollando los cuatro capítulos que constituyen dicho trabajo. En el cronograma se detalla el tiempo utilizado para el desarrollo de la investigación, donde se fueron planteando las diferentes actividades descritas detalladamente, según el contenido de cada capítulo.

1.7 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

En este punto se presentan los resultados obtenidos en la entrevista realizada al representante legal de la entidad que brindó su apoyo al proporcionar la información para la realización del presente trabajo de investigación.

3.6.1 Tabulación y análisis de los resultados

Los resultados de la información recopilada mediante la entrevista realizada se dan a conocer en el anexo No. 4.

3.6.2 Diagnóstico

De acuerdo a la información recopilada se identificaron deficiencias e incumplimientos en cuanto a lo regulado en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Se determinó que la entidad y su personal poseen un conocimiento muy deficiente de la ley, desconocen qué implicaciones tienen de no cumplir con lo que la misma obliga. Actualmente se encuentra registrada ante la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República, sin embargo, a la fecha no han reportado operaciones reguladas, aun cuando han recibido efectivo que supera el umbral establecido por la normativa.

Actualmente la compañía no ha nombrado y registrado a un oficial de cumplimiento, de no realizar el nombramiento y su respectivo registro, caerá en incumplimiento a partir del uno de julio de 2017 ya que el último día para realizarlo es hasta el treinta de junio de 2017, tal como lo indica la circular Anexo No. 2. 01/UIF/2017.

Se identificó que no cuenta con una política interna, controles y procesos de debida diligencia para la identificación de sus clientes, que en base al artículo 9-B primer párrafo de la referida ley,

que es de obligación establecer. A consecuencia de no poseer controles desconocen si han tenido relaciones comerciales con personas expuestas políticamente, lo que puede generar otro tipo de riesgos asociados, como el legal, el reputacional y .el de contagio; verse envueltos en corrupción, el financiamiento al terrorismo que son actividades ligadas al lavado de dinero, exponiéndose a un mayor examen por entes externos.

La compañía no cuenta con un plan de capacitación para el personal sobre los procesos o técnicas de lavado de dinero y de activos a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas, incumpliendo con lo regulado en el artículo 10 literal “c” de lo expresado en la ley y estando expuesta a ser involucrada al cometimiento del delito de lavado.

Se determinó que no posee un departamento de auditoria interna que ayude a garantizar el cumplimiento de lo ya establecido, que no cuenta con un sistema informático que permita identificar oportunamente las operaciones reguladas y sospechosas y al mismo tiempo la preparación de los informes a la UIF.

Se identificó que la principal forma de recibir sus pagos es en efectivo, recibiendo en ocasiones más de \$10,000.00, sin haber informado a la Unidad de Investigación Financiera de la FGR, incumpliendo lo establecido en La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en su Art. 9. Donde señala que debe informarse en un plazo de cinco días hábiles sobre cualquier operación o transacción en efectivo sea esta individual o múltiple, se considere sospechosa o no, siempre que el cliente o usuario haya realizado la transacción en un mismo día o en términos de un mes y esta exceda de diez mil dólares de EEUU. Esto implicaría que la entidad pueda recibir sanciones por contravenir la normativa.

En base a las situaciones antes descritas se puede concluir que la organización se ve en la necesidad de implementar políticas, procesos y controles mediante un programa de cumplimiento que garantice la prevención, detección y erradicación del delito de lavado y eliminar o reducir los riesgos que se pueda ver expuesta la entidad, tales como: pérdida de imagen o reputación, sanciones o condenas, pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero y pérdida de relaciones comerciales.

CAPÍTULO IV - PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO APLICADO A LAS EMPRESAS IMPORTADORAS DE VEHÍCULOS USADOS DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA.

4.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO

Introducción

Este apartado contiene el programa de cumplimiento, basado en la prevención de lavado de dinero en las importadoras de vehículos usados, para que el profesional que cumpla la función de oficial o designado de cumplimiento pueda prevenir y detectar operaciones o transacciones procedentes de una fuente ilícita. Se ha tomado como marco de referencia la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su reglamento como también el Instructivo emitido por la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la Republica, las cuales se aplican a la investigación.

Es conocido que los lavadores de dinero y de activos hacen todo lo posible por pasar desapercibidos haciendo que sus negocios no se diferencien de giros económicos legales. Tomando en cuenta que la importación es una de las actividades considerada de mayor riesgo para realización de estos delitos. Este programa de cumplimiento enfocado a la prevención de lavado de dinero y de activos se propone un esquema centralizado para su implementación donde la función de informar recae principalmente en la persona que será nombrada como Oficial de Cumplimiento.

4.2 ESTRUCTURA DEL PLAN DE SOLUCIÓN

El desarrollo de la propuesta se realizará bajo el siguiente esquema



4.3 BENEFICIOS Y LIMITANTES

4.3.1 Beneficios

El principal beneficio que se puede encontrar al implementar este programa de control para la prevención del lavado de dinero y de activos es la probabilidad de poder reconocer, regular y supervisar amenazas reales en las áreas más críticas aplicando los procedimientos adecuados para que la compañía no sea utilizada por terceros (empleados, proveedores o clientes), como medio para el encubrimiento de actividades ilícitas, dando cumplimiento a la normativa legal nacional, como a las regulaciones internacionales evitando así, poner en riesgo la estabilidad organizacional.

- Evitar sanciones penales por incumplimiento a la Ley.
- Establecer medidas adecuadas para fortalecer el control interno.
- Prevenir la utilización de la entidad por parte de terceros, para realizar transacciones con dinero cuyo origen es ilícito.
- Minimizar el riesgo de lavado de dinero evitando poner en peligro su reputación, estabilidad económica como también el negocio en marcha.
- Crear conciencia sobre la importancia de un buen ambiente de control para prevenir el riesgo de verse involucrados en actividades ilícitas, como la corrupción, financiamiento el terrorismo, dando lugar al lavado de dinero.
- Mejorar la eficiencia de las operaciones creando procedimientos para la buena gestión.

4.3.2 Limitantes

El poco interés de las compañías en el tema de prevención de lavado de dinero puesto que no se tiene una práctica real en cuanto al proceso de aplicación de la ley.

Los empresarios tienen incertidumbre respecto de la figura del oficial de cumplimiento, ya que no están obligados a nombrarlo, pero no se encuentran excluidos de la obligación de cumplir con todo lo que mandata esta normativa.

Para la micro y pequeña empresa se vuelve difícil implementar lo requerido por la legislación, puesto que no cuentan con las condiciones económicas para cumplir con las exigencias, ya que implican considerables costos, pues deben recurrir a expertos internacionales en el tema para capacitar a los responsables de su cumplimiento.

4.4 DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO

Índice

INTRODUCCIÓN

CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA

- A. Estructura organizacional (organigrama).
 - A.1. Proceso de acreditación
- B. Funciones y responsabilidades.
 - B.1. Junta General de Accionistas.
 - B.2. Administrador Único (Representante Legal).
 - B.3. Finanzas y contabilidad.
 - B.4. Mercadeo y ventas.
 - B.5 Auditoria Independiente.
- C. Oficial de cumplimiento.
 - C.1. Requisitos.
 - C.2. Conocimientos.
 - C.3. Características.
 - C.4. Proceso de Nombramiento.
 - C.5 Funciones.
 - C.6 Plan anual del oficial.
- D. Políticas y procedimientos
 - D.1. Conozca a su cliente.
 - D.2. Conozca a su empleado.
 - D.3. Reporte de operaciones sospechosas
 - D.4 Persona Expuesta Políticamente

E. Capacitación del personal

E.1. Plan anual de capacitación.

E.2. Metodología didáctica.

E.3. Grupos de trabajo

E.4. Recuso logístico y tiempo.

E.5. Programación de divulgación al personal.

E.6. Programa de capacitación.

E.7. Evidencia de la divulgación al personal.

F. Monitoreo

F.1. Registro de operaciones.

F.2. Proceso de monitoreo.

F.3. Parámetros de monitoreo.

F.4. Análisis y seguimiento.

F.5. Plazos para reportar.

INTRODUCCIÓN

La implementación de un programa en prevención de lavado dinero y de activos se fundamenta en las diferentes acciones de los grupos internacionales por medio de normativas, las cuales resaltan extensamente el valor de la prevención, desde todos los niveles de la economía. Es por ello que dicho programa debe actuar como un freno eficiente para detectar a tiempo las actividades ilícitas, que buscan la legalización de las acciones delictivas. Por lo tanto, se vuelve elemental su implementación, seguimiento y control como eje principal en el combate de la empresa.

Los elementos primordiales considerados en dicho programa para lá compañía importadora de vehículos son:

- 1) Estructura organizacional
- 2) Funciones y responsabilidades
- 3) Oficial de cumplimiento
- 4) Políticas y procedimientos
- 5) Capacitación al personal
- 6) Monitoreo

Es por ello que se desarrollan estos seis pasos importantes para la empresa importadora de vehículos.

Conocimiento de la empresa

Misión.

Comercializar las diferentes marcas de vehículos apropiadamente según el nicho de mercado, implementando estrategias de ventas brindando soluciones a la medida de los clientes, entregas a tiempo, buen servicio, logrando el entusiasmo de clientes en todo el país con automóviles innovadores y recientes.

Visión.

Ser la mejor opción del mercado en todo el país en venta de vehículos usados basándose en procesos confiables y transparentes enfocados en la excelente calidad y satisfacción de los clientes.

Actividad de la compañía

La empresa se ha incursionado en la importación y venta de vehículos usados, ingresando al país importantes marcas de vehículos subastados en EEUU.

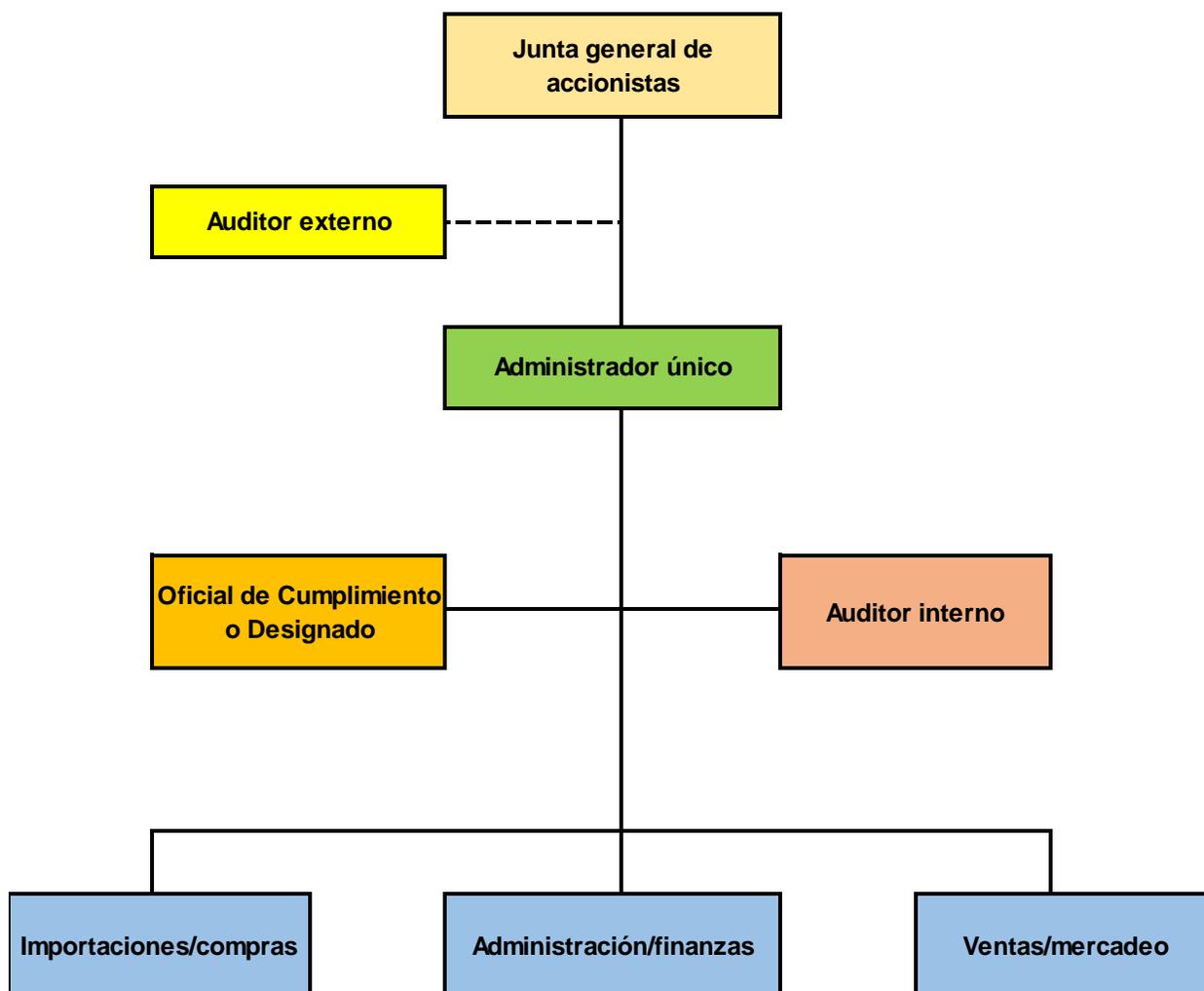
Valores

- Ética
- Responsabilidad
- Compromiso
- Atención al cliente
- Transparencia

**DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO APLICADO PARA LA
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS PARA LAS EMPRESAS
IMPORTADORAS DE VEHICULOS USADOS**

A. Estructura organizacional propuesta

Para crear un programa de cumplimiento en prevención de lavado de dinero y activos la compañía debe desarrollar una serie de funciones de acuerdo a los siguientes actores:



Al verificar la estructura organizacional se identificó lo siguiente:

Al no contar con una Junta Directiva, todas las responsabilidades recaen sobre el administrador único. La entidad no cuenta con los siguientes elementos

- Oficialía de cumplimiento
- Oficial cumplimiento
- Comité de Prevención

Según las disposiciones legales debe haber una persona responsable de velar por el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, este encargado fungirá como oficial de cumplimiento el cual dependerá directamente de la Junta Directiva o en su caso del administrador único, además tiene la responsabilidad de aprobar los programas de prevención, con la debida autorización y dictará directrices para cumplir con la normativa interna.

El oficial de cumplimiento será el único autorizado de mantener enlace con las autoridades competentes especialmente con la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.

A.1. Proceso de acreditación.

Un requisito importante que debe presentarse ante la UIF es el de acreditación, este proceso comprende las etapas siguientes:

- a) Acreditar la existencia de la unidad de cumplimiento.

La elaboración de un acta de Junta General en donde se acuerde el establecimiento de la unidad de cumplimiento y su certificación del punto, serán los documentos que

servirán de soporte de la decisión tomada por el órgano superior de la entidad, mismas que debe de enviarse a la UIF.

En adelante todas las etapas deben de aprobarse mediante acta y su certificación de los puntos aprobados.

- b) Acreditar la designación de una persona con rango gerencial (oficial de cumplimiento).

La elección de la persona que fungirá como oficial de cumplimiento y su respectiva contratación, a su vez nombrar un suplente.

Entre los requisitos que debe cumplir la persona son las siguientes:

- Certificación por parte de la Fiscalía General de la Republica, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y tres años de experiencia.
- Ostentar cargo a nivel de gerencia.
- Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles.
- Contar con grado académico a nivel universitario y conocimientos administrativos y jurídicos del giro del negocio o actividad que realice la entidad.

- c) Redactar y obtener la aprobación por el máximo órgano de administración de la entidad, de los manuales de cumplimiento.

Elaborar los manuales o instructivos en los cuales se indiquen los procedimientos específicos que la entidad adopta para prevenir y detectar el lavado de dinero y de activos, los cuales deben de desarrollarse en base a estándares establecidos para tal efecto, nacionales e internacionales.

- d) Acreditar la existencia de un sistema informático automatizado para efectuar análisis de riesgo.

Para optimizar la prevención de lavado de dinero y de activos es necesario apoyarse con un sistema informático que permita identificar, alertar e informar oportunamente ante la UIF las operaciones que están enmarcadas en los umbrales y de las operaciones que se consideran como sospechosas.

- e) Acreditar la implementación de un programa de capacitación constante de todo el personal.

Todos los empleados de la entidad son responsables de proteger su integridad moral ante tales operaciones de procedencia ilícita. Por tal razón, la responsabilidad de cumplir con las instrucciones emanadas de los manuales y procedimientos de cumplimiento recae en todos los empleados.

De lo anterior se hace necesario implementar capacitaciones al menos una vez al año para poder estar preparados y afrontar cualquier evento de lavado y poder alertar de tal situación.

- f) Acreditar la elaboración anual, de un plan de trabajo de la oficialía de cumplimiento.

El plan anual debe de apegarse a la actividad o giro del negocio, y debe contener todas las normas, instrucciones, procedimientos y políticas en materia de prevención de lavado de dinero, inclusive su régimen disciplinario para aquel personal que no cumpla.

g) Acreditar la existencia de un sistema de auditoría.

El objetivo de un sistema de auditoría es el de comprobar la eficacia del programa de prevención de lavado, mediante programas de auditoría que evalúen los riesgos, su cumplimiento, control y mejoras al mismo.

En relación a la oficina de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, será la encargada de la elaboración de políticas y procedimientos, identificación de riesgos a la que está expuesta la entidad y el monitoreo permanente de sus actividades debiendo de ajustarse en todo momento a las necesidades que se presenten.

El comité de prevención será establecido por la oficialía de cumplimiento, deberá ser aprobado por la Junta Directiva u Órgano equivalente para el desarrollo de sus actividades, elaborara actas por cada sesión realizada y fijará su normativa en materia de integración funcionamiento y facultades.

B. Funciones y responsabilidades

Para cada uno de los cargos dentro de la estructura organizativa de la entidad, se establecerán funciones y responsabilidades con la finalidad de mitigar los riesgos y prevenir o detectar operaciones que presentan indicios de lavado de dinero, activos o cualquier irregularidad, estas funciones y responsabilidades se describen de la siguiente manera:

B.1 Junta General de Accionistas

Esta se constituye como el órgano natural de representación, administración, gestión y vigilancia, asumiendo las facultades en todos los ámbitos. Desde esta perspectiva sus funciones serán:

- Aprobar el manual de procedimientos para la prevención de lavado de dinero y activos, así como de su revisión y modificación, en donde se establecerán las políticas, procedimientos, lineamientos y directrices para la gestión de los riesgos, en el cual será revisado al menos una vez al año.
- Designar al profesional delegado, este deberá poseer cargo gerencial, como también tener las cualidades y requisitos establecidos por la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.
- Realizar periódicamente reuniones con el profesional designado para la presentación del informe sobre las actividades de prevención, al menos una vez al mes.
- Asignar fondos para la capacitación para el oficial designado con el fin de garantizar el conocimiento en riesgos de prevención de lavado de dinero y activos.
- Establecer una auditoría independiente, para verificar el cumplimiento del marco regulatorio en materia de prevención de lavado de dinero.

B.2 Administrador Único (Representante Legal)

Será responsable de asignar los recursos y velar que se implemente adecuadamente la gestión de los procedimientos para prevenir los riesgos de lavado de dinero y activos, dentro de sus funciones tendrá:

- Velar por que las actividades del negocio que, son llevadas a cabo por los empleados de la entidad con los clientes y usuarios, sean de conformidad con las leyes, normas y procedimientos establecidos a fin de prevenir amenazas de lavado de dinero y activos.
- Asegurarse que el marco regulatorio en materia de prevención de lavado de dinero sea del conocimiento de todo el personal de la entidad.

- Asegurarse que el profesional designado informe a la Junta general de Accionistas, los resultados de sus evaluaciones relacionadas en materia de prevención de lavado de dinero.

B.3 Finanzas y Contabilidad

Las responsabilidades de esta área serán entre otras:

- Verificar que todos los registros de la contabilidad cumplan con los requerimientos de documentación solicitados por la técnica contable, leyes tributarias.
- Llevar la contabilidad de manera transparente, con el cuidado de no incluir en los registros cuentas que no tengan un fin específico o actividad identificable dentro de las operaciones de la empresa.
- Comunicar al profesional designado sobre operaciones sospechosas o irregulares que puedan ser detectadas en la documentación que llega a esta área para ser contabilizada.
- Mantener los registros contables al día, generando reportes cuya información sea oportuna y con calidad para los análisis respectivos.

B.4 Mercadeo y ventas

Este departamento cuenta con aquellas personas que actuarán directamente con el cliente, serán los primeros responsables de la aplicación de políticas establecidas en este programa, y dentro de sus funciones estarán:

- Completar los formularios que dispondrá la entidad con respecto a la información de los clientes.

- Comunicar a la gerencia de operaciones sobre cualquier conducta sospechosa, que pueda llevar a indicios de estar frente a transacciones que se pretende prevenir con este programa.
- Proteger y salvaguardar toda la documentación relacionada con información útil de la cartera de clientes.

B.5 Auditoria Independiente

Servirá para detectar posibles fallas en los procesos para poder corregirlos. El tipo de auditoria puede ser:

Auditoria Interna: Realizada por una persona o equipo dentro de la entidad con la que el oficial de cumplimiento no tenga conflicto de intereses.

Auditoria externa: Realizada por un tercero para tener una visión imparcial.

Para el caso de los auditores sus funciones se centrarán en:

- Conocer a la entidad, identificando qué tipo de operaciones se realizan, el personal involucrado, la fuente de recursos, los accionistas, tamaño de la entidad, etc.
- Identificar el Sistema de Control en prevención de lavado de dinero, si cuenta manual de políticas y procedimientos.
- Incluir en sus programas de auditoria, procedimientos que lleven a comprobar el cumplimiento de este programa y la normativa técnica y legal en materia de prevención de lavado de dinero y activos.
- Reunirse por lo menos una vez cada seis meses con el representante legal y el profesional designado, para informarle sobre la verificación del cumplimiento, destacando

procedimientos que se deben reforzar, y que ayuden a los representantes de la entidad en la toma de decisiones mitigando posibles riesgos de lavado de dinero.

Puntos importantes que debe destacar la auditoría independiente:

- a) Personas que ejercen el control de la empresa.
- b) Investigación de expedientes de clientes y empleados.
- c) Verificación del programa de capacitación.
- d) Evaluación de funciones del Oficial de Cumplimiento.
- e) Revisión de políticas y procedimientos.

C. Oficial de cumplimiento

De acuerdo a la ley en materia de prevención, los sujetos obligados deben establecer una oficialía de cumplimiento la cual será dirigida por un oficial (delegado) o persona responsable. Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y artículo 16 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.

Siendo un gerente o el oficial quien debe vigilar el cumplimiento del programa, además de poseer autonomía en la toma de decisiones, como también jerarquía e independencia en sus funciones, no dejándose influenciar por ningún empleado de la entidad, puesto que debe ejecutar medidas preventivas y correctivas adecuadas por lo que debe cumplir con lo siguiente:

C.1 Requisitos para un oficial de cumplimiento

- Tres años de experiencia en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo.
- Certificación nacional o internacional en la materia.
- Ostentar puesto a nivel gerencial
- Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles.
- Contar con grado académico a nivel universitario, a nivel de contador público o a fin.
- Conocimiento del negocio de la importación de vehículos.

C.2 Conocimientos que debe poseer

- Normativa técnica y legal, relativas a la prevención del lavado de dinero y de activos.
- Conocimiento sobre las operaciones de la entidad, saber las partes que intervienen para cada uno de los procesos.
- Prácticas profesionales para el fiel cumplimiento de sus responsabilidades, dando aviso inmediato en alguna señal de alerta, haciendo examen cuidadoso de las operaciones, y guardar la debida confidencialidad en aspectos de la organización.

C.3 Características que debe cumplir

- Responsable
- Honradez notoria
- Liderazgo
- Buenas relaciones humanas

- Toma acertada de decisiones
- Lealtad
- Discreción
- Fácil de expresar
- Con capacidad de resolver problemas, entre otras.

C.4 Proceso para el nombramiento.

El nombramiento de la persona responsable de cumplimiento será sustentado y aprobado a través de acta de Junta General de Accionistas máximo órgano de administración de la sociedad. Esta a su vez debe de ser comunicada a la UIF acompañada de una copia certificada.

C.5 Funciones a cumplir

De conformidad a lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF), se puede afirmar que el Oficial debe cumplir con lo siguiente:

- Verificar el correcto funcionamiento del Programa de Cumplimiento en materia de prevención.
- Velar por la adecuada aplicación de los procedimientos específicos para la prevención y control del lavado de activos, establecidos al interior de la entidad.
- Vigilar el cumplimiento del Código de Conducta, por parte de todos y cada uno de los empleados en el desarrollo de sus funciones.

- Establecer y modificar las disposiciones internas de la empresa, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero
- Vigilar el íntegro y oportuno cumplimiento dentro de la compañía de las disposiciones establecidas en la Ley e Instructivos de la Fiscalía General de la Republica (FGR) así como la normativa interna desarrollada en la organización para prevenir el lavado de dinero y activos.
- En general adoptar cualquier resolución en materia de prevención de lavado de dinero y activos, y ser el enlace entre la entidad y la UIF en el caso de requerimientos.

Además, será el responsable de:

- Formular y ejecutar procedimientos de prevención contra el lavado de dinero.
- Diseñar controles adecuados efectivos y de calidad para prevenir que la entidad sea utilizada para fines ilícitos.
- Será la persona directamente responsable de reportar las operaciones reguladas y/o sospechosas.
- Constituirá un elemento de carácter reputacional a su alrededor.
- Realización de un plan anual de trabajo o cumplimiento.
- Diseño y elaboración de un sistema automatizado para la detección oportuna y eficaz.
- Garantizar la existencia de un sistema de auditoria para probar la eficacia del programa de cumplimiento.
- Elaboración del plan anual de capacitación al personal
- Verificar que todo el personal de la institución asista a los talleres impartidos en prevención de lavado de dinero y sobre la inducción del nuevo personal.

- Conocer de aquellos casos que puedan considerarse como operaciones sospechosas, así como determinar la procedencia, e informar a las autoridades sobre la realización de las mismas, de acuerdo a lo establecido por la Ley.
- Ser el funcionario responsable de la comunicación de los reportes y demás información que debe de remitirse a las autoridades por la realización de dichas transacciones, de conformidad con los términos previstos en la normativa.
- Sera el encargado de dar respuesta a las solicitudes de información originadas por los requerimientos de las disposiciones legales o peticiones de reportes de entidades vinculadas a prevenir el lavado de dinero como la UIF.
- Elaborar programas de capacitación y difusión en materia de prevención y detección de actos u operaciones sospechosas o irregulares dentro de la empresa.

C.6 Plan anual del oficial de cumplimiento

El objetivo del plan de trabajo para del oficial de cumplimiento de la sociedad es puntualizar las actividades que se implementarán durante el año para dar cumplimiento al programa de prevención de lavado de dinero y activos.

Plan Anual

Acreditación de Responsable de cumplimiento y Suplente				
	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ENCARGADO
1	Una vez el Administrador Unico nombre el Responsable de Cumplimiento y su respectivo Suplente, se enviará a la UIF-FGR dicho nombramiento.	1 vez	Durante el año	Asesor legal
2	Dar respuesta a las solicitudes de información requeridas por la UIF-FGR.	Cada requerimiento de información de la UIF	Todo el año	Responsable de Cumplimiento
Política de Conocimiento de los Clientes				
	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ENCARGADO
1	Solicitar a todos los clientes de la Compañía que completen el formulario KYC. Requerir la documentación necesaria para implementar la DD con todos los clientes y usuarios, y la DDA en los casos que corresponda (personas PEPs).	Cada vez que se realiza una transacción con un nuevo cliente	Todo del año	Responsable de Cuentas por Cobrar
2	Buscar a los potenciales clientes en las listas de bloqueo disponibles: Lista Consolidada de Sanciones de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), Lista de Sanciones de la OFAC (Office of Foreign Assets Control, Estados Unidos), AEB, El Salvador Crime Stoppers, u otra lista que la Compañía establezca.	1 vez para nuevos clientes/ Anual para lista completa de clientes	Todo el año	Contador
3	Revisar y verificar la documentación requerida como parte de la Política de Conocimiento de los Clientes y Usuarios.	Cada vez que se realiza una transacción con un nuevo cliente	Todo del año	Responsable de Cumplimiento
Política de Conocimiento de los Empleados				
	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ENCARGADO
1	Constatar antecedentes de los candidatos a las vacantes disponibles, incluyendo la verificación de referencias y solicitando las solvencias penales y policiales.	Cada vez que se contrata un empleado	Todo el año	Contador
2	Buscar a los candidatos a puestos vacantes en las listas de bloqueo disponibles: Lista Consolidada de Sanciones de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), Lista de Sanciones de la OFAC (Office of Foreign Assets Control, Estados Unidos), AEB, El Salvador Crime Stoppers, u otra lista que la Compañía establezca.	Cada vez que se contrata un empleado	Todo el año	Contador
Política de Reporte de Operaciones Regulares e Irregulares				
	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ENCARGADO
1	Elaborar y enviar los Reportes de Operaciones Reguladas en un plazo máximo de 5 días hábiles.	Semanal	Todo el año	Responsable de Cumplimiento
2	Elaborar y enviar los Reportes de Operaciones Reguladas Acumuladas en un plazo máximo de 5 días hábiles.	Mensual	Todo el año	Responsable de Cumplimiento
3	Elaborar y enviar los Reportes de Operaciones Sospechosas/Irregulares y de tentativa de Operaciones Sospechosas/Irregulares, en un plazo máximo de 5 días hábiles.	Cuando ocurra la operación sospechosa	Todo el año	Responsable de Cumplimiento
Política de Archivo y Conservación de Documentos				
	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ENCARGADO
1	Archivar y conservar la documentación de todas las operaciones con los Clientes de la Compañía, por un periodo de 5 años contados a partir de la fecha de cada operación, así como registros nominativos de todos los Clientes y Usuarios.	5 años	Todo el año	Contador
2	Mantener por un periodo no menor de 15 años los registros necesarios sobre las transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales.	15 años	Todo el año	Contador
Política de Capacitación al Personal				
	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ENCARGADO
1	Capacitación general para todo personal de la Compañía	Anual	Enero	Asesor legal
Revisión del Sistema				
	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ENCARGADO
1	Revisión y actualización del Sistema Integral de Prevención de LDA y FT.	Anual	Semestral	Responsable de Cumplimiento

Figura No.5 funcionarios responsables de ejecutar lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos Art. 14.

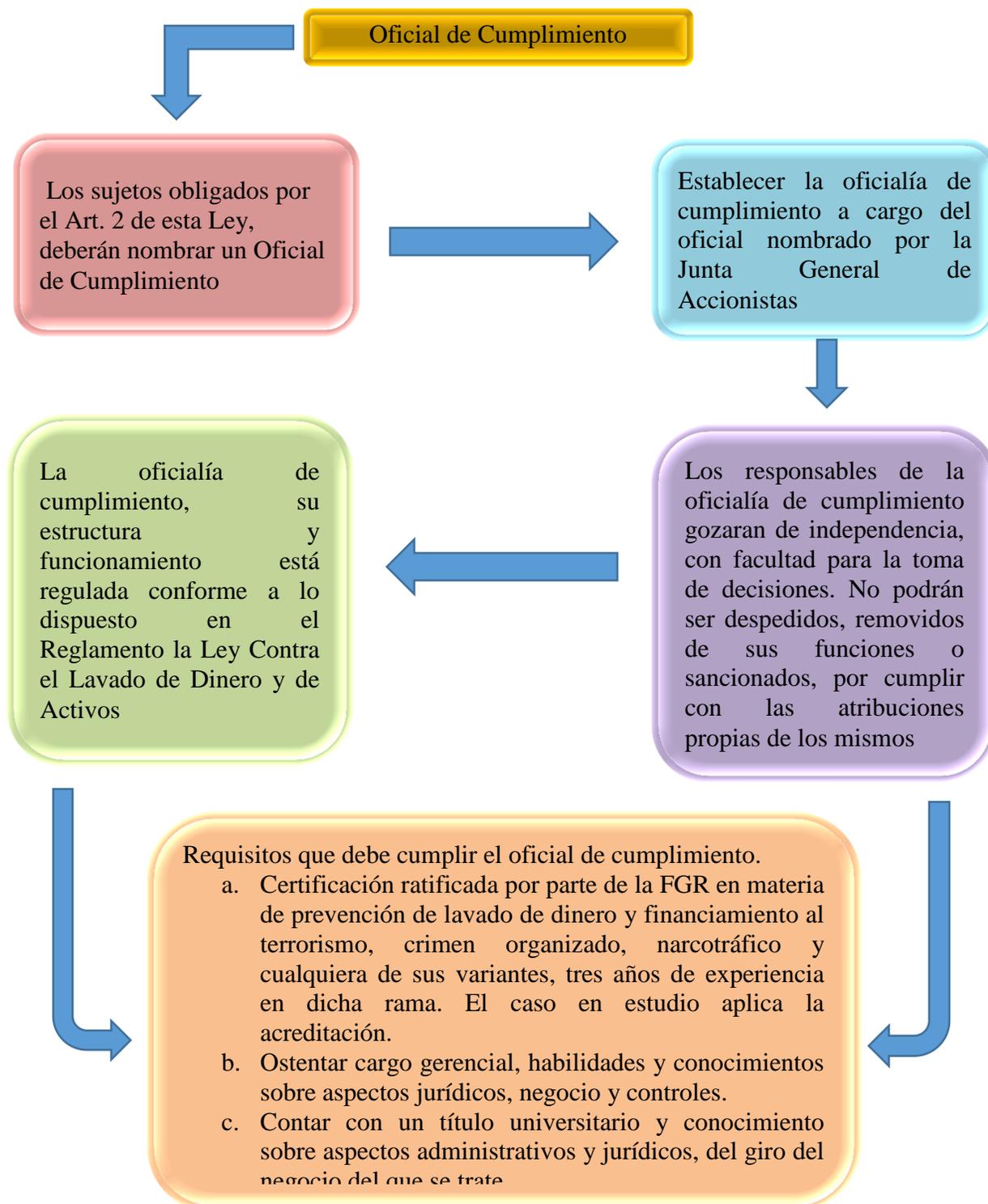


Figura No. 6 Facultades del Oficial de Cumplimiento dentro de la entidad según el Instructivo de la Unidad de Investigación

Financiera Art. 16.

1) Establecer y modificar las disposiciones internas de la institución, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero y activos

2) Vigilar el oportuno cumplimiento dentro de la organización de las disposiciones legales así como de la normativa interna.

3) Analizar aquellos casos que puedan considerarse como operaciones sospechosas, así como determinar la procedencia de informar a las autoridades la realización de dichas operaciones de conformidad a estas disposiciones.

7) Vigilar la aplicación de los programas de capacitación y difusión señalados anteriormente.

6) Elaborar en coordinación con el área de recursos humanos, programas de capacitación y difusión en materia de prevención y detección de operaciones sospechosas e irregulares y someterlo al órgano rector.

5) Dar respuesta a las solicitudes de información requeridas por la UIF.

4) Comunicar los reportes y demás información que debe remitirse a las autoridades, de conformidad a las disposiciones del instructivo.

8) Establecer un comité de prevención de lavado de dinero y de activos el cual deberá ser aprobado por la junta o máximo órgano para el desarrollo de sus actividades, fijando su normativa en materia de integración funcionamiento y facultades, debiendo elabora actas por cada sesión realizada.

9) En general adoptar cualquier resolución en materia objeto del instructivo y ser el enlace entre la organización y la UIF.

10) Elabora controles para las Personas Expuestas Políticamente (PEP's), Cooperativas, Actividades no Financieras Designadas (APNFD), corresponsales locales o extranjeros, comercio exterior, transferencias internacionales, remesas familiares, intermediación bursátil, y sistemas previsionales, entre otros.

Elaboración propia del equipo de investigación

D. Políticas y procedimientos

D.1 Conozca a su cliente

Objetivo

A través de la implementación de esta política, la entidad buscara:

- Dar cumplimiento al artículo diez de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en la cual obliga a las entidades a identificar fehacientemente y con la diligencia necesaria a todos aquellos usuarios que requieran de los servicios.
- Reducir el riesgo de ser utilizados o sufrir algún daño o perjuicio derivado de la actividad ilícita de clientes, por medio de los correspondientes controles.
- Resguardar la imagen y el prestigio de la empresa, a fin de evitar la pérdida de confianza de usuarios.

Si existe una política que debe ser considerada como fundamental para la prevención de lavado de dinero es precisamente ésta, en la que las empresas deben de mostrar verdaderamente una “debida diligencia” sobre el conocimiento del cliente, de esta manera se podrá prevenir, detectar y disminuir la amenaza que la entidad se vea involucrada en éste tipo de ilícitos.

Cabe mencionar, que actualmente la organización no cuenta con la aplicación de ésta política tan importante, y de esa manera es que se propone la aplicación de la misma, la cual está contenida en éste programa.

Definición de cliente

Son todas aquellas personas físicas o jurídicas con la que se establezca, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter cambiario. En este sentido, el cliente es aquel que desarrolla una vez, ocasionalmente o de manera habitual, negocios con la entidad.

Principios fundamentales

Con la aplicación de ésta política se podrá conocer de primera mano las condiciones específicas de cada uno de los clientes, tales como la actividad comercial, giro mercantil y de esa manera entender la operatividad de la misma.

Se podrá apreciar cierta inconsistencia si existiese en alguna operación que no concuerde con las actividades propias y ordinarias del cliente, y es por ello que se debe tener un conocimiento profundo del mismo, para estar en condiciones de determinar si dichas actividades son o no inconsistentes.

Procedimientos

Para poner en marcha la política de conocimiento del cliente, la entidad podrá ejecutar los siguientes procedimientos a fin de prevenir el riesgo de sucesos ilícitos.

1) Expediente de identificación y conocimiento del cliente

Se elaborará y conservará un expediente por cada cliente con el objetivo de obtener información adecuada, la cual permitirá identificar plenamente sus operaciones y las actividades que esté realiza.

Ya que los clientes pueden variar en su naturaleza, para cada uno de ellos habrá ciertos requisitos que deberán cumplir para llevar a cabo una relación comercial, de la cual podríamos detallar de la siguiente manera.

Persona Natural

- Documento Único de Identificación (DUI)
- Número de Identificación Tributaria (NIT)
- Nombre Completo
- Fecha de Nacimiento
- Nacionalidad
- Estado civil
- Actividad o Giro
- Declaración jurada de procedencia de los fondos

Persona Jurídica

- Denominación o razón social
- Domicilio (comprobante de domicilio: recibo de energía eléctrica, agua o teléfono).
- Nacionalidad
- Nombre del Representante Legal o Apoderado
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro de Comercio
- Actividad o Giro
- Número de Identificación Tributaria (NIT)
- Número de Registro de Contribuyente (NRC)
- Estados Financieros auditados

- Otros documentos de acuerdo a la persona jurídica

Persona con nacionalidad extranjera

- Pasaporte vigente o carne de residencia (verificar que el nombre, fotografía, nacionalidad y firma, correspondan a los datos de la persona).
- Domicilio particular (comprobante de domicilio: recibo de energía eléctrica, agua o teléfono).
- Nacionalidad
- Número de Identificación Tributaria
- Otros documentos que se consideren necesarios, si estos fueren expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente autenticados o apostillados.

Personas Expuestas Políticamente

- Documento Único de Identidad
- Nombre de la entidad estatal donde ha ejercido en cargo
- Puesto desempeñado
- Tiempo de haberlo ejercido
- Información sobre padres, esposo/a, hijos/as, hermanos/nas, etc.

2) Verificación de la información

Se solicitará cada uno de los documentos que deberán conservarse en el expediente, previamente cotejado con los originales o exhibición de copias certificadas por notario.

Se deben registrar y verificar por medios fehacientes, la identidad, representación, domicilio, sean estos clientes ocasionales o habituales; la verificación se hará por medio telefónico, efectuando llamadas a sus referencias personales como también laborales, además de realizar visita a su lugar de trabajo.

Se creara una base de datos sobre PEPs actualizando mes a mes la misma, asimismo se ejecutara un proceso de actualización de la información de cada uno, chequeando antes y durante la relación comercial en la base de datos pública.

Al momento de su vinculación:

- Se deberá confirmar la información suministrada en el proceso de apertura de la relación, por medio de referencias personales y/o laborales.
- Verificar que toda la documentación presentada al momento del comienzo de la relación contenga toda la información necesaria para obtener un adecuado conocimiento del cliente.
- Registrar todos los datos completos en su respectivo expediente y formulario (conozca a su cliente Anexo No. 5, apartado de PEPS).
- En los casos en que se considere necesario (se niega a brindar información del tipo de actividad que realiza, volumen de sus operaciones, procedencia de ingresos, volumen entre otros), se debe visitar al cliente en su sede comercial para obtener una percepción directa de sus actividades económicas.
- Conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollan los usuarios, la magnitud y las características básicas de sus transacciones habituales (origen y destino).

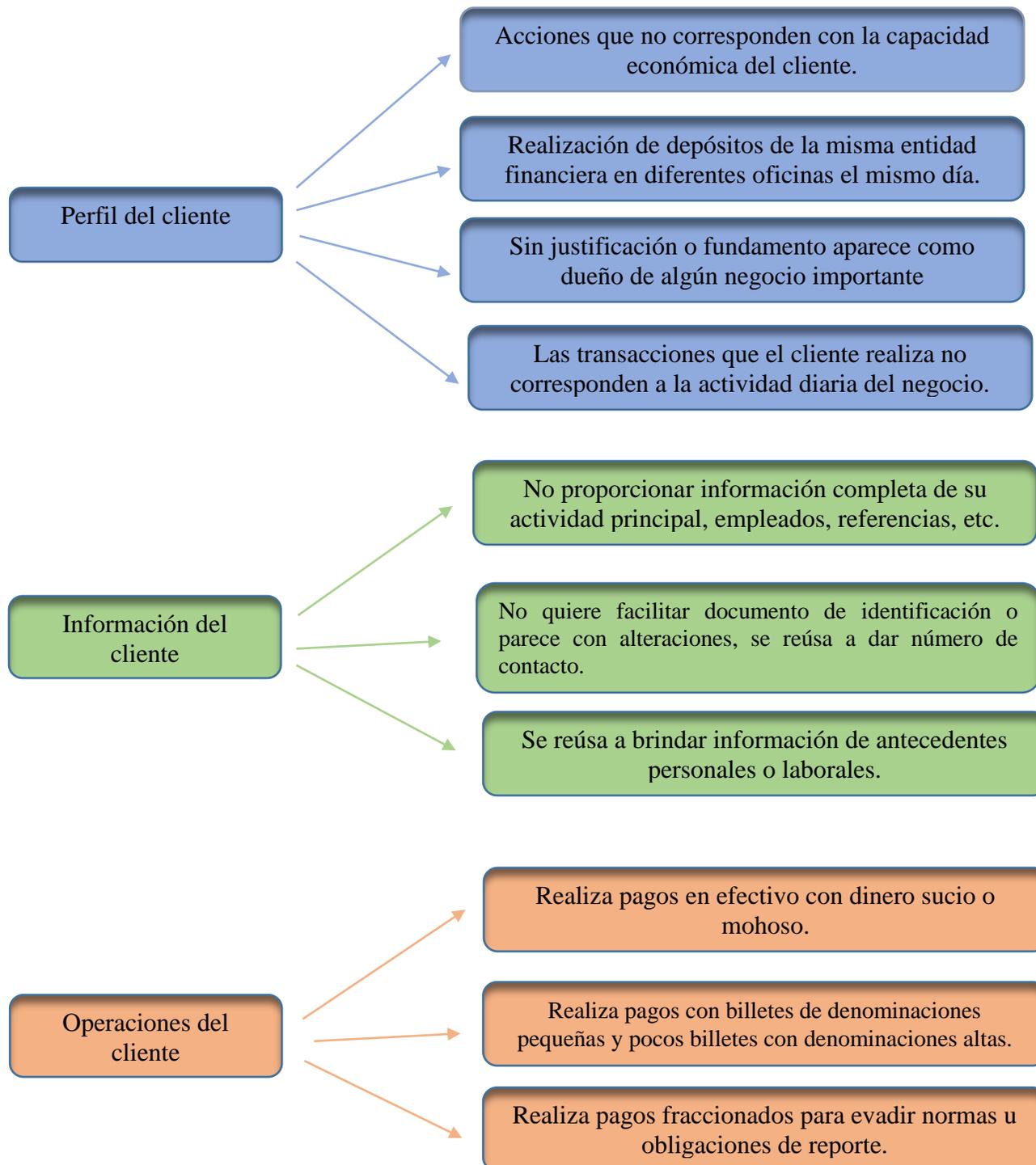
Durante la relación comercial:

- Mantener contacto permanente con el cliente.
- Solicitar actualizaciones constantes de los datos y la documentación del cliente.
- Realizar visitas periódicas para establecer la marcha de sus negocios.
- Prestar atención a las señales de alertas que surjan para cada operación.
- Establecer patrones de comportamiento, frecuencia, volumen y características de las transacciones que realiza.

Adicional a toda la información anterior el Oficial de Cumplimiento también verificará:

- Actualizaciones publicadas por los Organismos Nacionales e Internacionales acerca de las personas naturales y jurídicas involucradas en delitos de lavado de dinero y de activos, así también la lista de los países no cooperantes, paraísos fiscales que hayan publicado dichas entidades.
- Listado relacionado con países considerados jurisdicciones de nula o baja imposición fiscal, personas naturales o jurídicas involucradas con actos delictivos, incluido el terrorismo y que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en el país o país de origen, previo a establecer o iniciar cualquier tipo de negocios con clientes potenciales.

Figura No. 7. Señales de alerta de un cliente



Elaboración propia del equipo de investigación

Cabe mencionar que la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos regula que no podrán efectuarse transacciones con clientes que no proporcionen la documentación e información necesaria para su identificación

Se debe tomar en cuenta que no todas las operaciones que presentan conductas inusuales son ilícitas; por tal razón, el hecho de identificar indicios de alerta no significa que esta acción deba ser reportada a la UIF inmediatamente. Si de acuerdo al análisis y evaluación realizada se determina que la documentación presentada no guarda relación con la actividad lícita declarada por el cliente, ocasionando sospecha de lavado de activos o alguna vinculación con el financiamiento al terrorismo, hasta entonces puede reportarse como operación sospechosa.

Las señales de alerta se reconocen por la pericia que tiene el encargado del monitoreo sobre las técnicas de lavado de dinero, permitiendo así reportar las operaciones que, en relación con la actividad muestren incongruencia con la naturaleza, volumen, tipo de operaciones o antecedentes del o los clientes de que se trate, siempre que en el examen especial no se aprecie justificación económica, profesional o de negocio para la realización de la operación.

3) Monto de las operaciones comerciales

De conformidad con el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF), para las operaciones o transacciones en efectivo superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalencia en cualquier moneda extranjera, las empresas dispondrán de formularios elaborados por la UIF, según el inciso segundo del artículo 13 de la Ley Contra el

Lavado de Dinero y de Activos los cuales deberán ser remitidos a la citada unidad en la forma y plazos previstos en el artículo 9 de la misma ley.

D.2 Conozca a su empleado

Objetivo:

Es conocer el perfil de los empleados, su nivel de ingresos, estilo de vida, valores, conocimientos y capacidades, todo para poder determinar los parámetros efectivos de monitoreo.

Beneficios de esta política:

- Permite detectar patrones de conducta sospechosa en los empleados.
- Protege a la empresa de fraudes cometidos por los colaboradores.
- Identificación de aspectos a fortalecer en el personal.

En materia de prevención de lavado de dinero, el conocimiento de los empleados tiene una importancia vital, es en ese sentido que se debe de optar por una serie de medidas que tiendan a lograr un alto nivel de integridad del personal, así como la adhesión de valores y principios de la entidad.

Este es un tema que interviene directamente al fortalecimiento de las políticas y procedimientos internos de la entidad, y dado que no cuenta con una política, se propone a la empresa adoptar medidas que vayan encaminadas con este fin.

Procedimientos

Selección y conocimiento del empleado

Las organizaciones deben de tener el sumo cuidado con el reclutamiento de personal, se debe de buscar aquellos elementos que demuestren una congruencia entre los valores individuales y aquellos que posee la entidad, pero no solamente con los nuevos recursos, sino también con aquellos ya que pertenecen a la estructura.

Se debe de tener cuidado con los empleados y vigilar la conducta de aquellos que tienen cargos en los que se relacionan directamente con el cliente, donde se maneja la información, y también sobre los que controlan la recepción de dinero.

Conducta de los empleados

Esto se hará con el objeto de detectar e informar situaciones que impliquen posibles comportamientos dudosos, entre las cuales podrían mencionarse:

- Empleados cuyo estilo de vida no corresponde a su nivel de ingresos, o de su capacidad de endeudamiento
- Reciban regalos o atenciones de clientes

Evaluación de personal

Se debe realizar periódicamente una evaluación de cada uno de los funcionarios de la entidad, a fin de detectar cambios relevantes en el comportamiento de los mismos y que esto pueda significar una señal de alerta, la misma estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y dentro de las incongruencias de empleado se pueden mencionar:

- Oponerse sin justificación alguna a tomar sus vacaciones.
- No permitir que otros empleados atiendan a algún cliente, la atención la dejan exclusivamente para ellos.
- Problemas económicos.

- No aceptan promoción o cambio de puesto, quieren seguir realizando la misma actividad.
- Se quedan en su lugar de trabajo después de la hora de salida o llegan en horarios o días que no les corresponde.

Estas evaluaciones es recomendable se puedan realizar una vez al año o cuando el oficial lo estime conveniente, documentando los resultados derivados de la misma y anexarlos al expediente del mismo.

Expediente del personal

Para cada una de las personas que forman parte de todo equipo de trabajo se debe llevar un expediente donde se documente toda la información del mismo desde el momento que se inicia la relación laboral, capacitaciones recibidas, ascenso en puestos de trabajo como también cualquier situación ocurrida durante la relación laboral. Este expediente debe contener al menos la información contenida en la figura No. 8.

La entidad podrá tomar la decisión de despedir sin responsabilidad alguna a un funcionario de su organización por haber cometido faltas consideradas como muy graves o haber acumulado faltas graves.

Figura No. 8. Documentos para expediente del personal



Elaboración propia del equipo de investigación

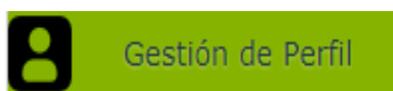
D.3 Reporte de operaciones sospechosas

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, los sujetos obligados deberán informar a la UIF cualquier transacción u operación de efectivo, fuera individual o múltiple, independientemente se considere sospechosa o no para ello utilizará cualquier medio electrónico o por escrito.

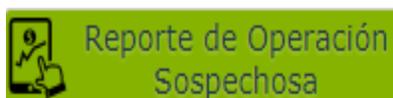
El artículo 9-A trata sobre el reporte de operaciones sospechosas, el cual debe de ser remitido a la UIF en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que, de acuerdo al análisis que se realice, existan suficientemente elementos de juicio para considerarla irregular.

La siguiente información es un resumen de la plataforma de la UIF en la cual están los diferentes módulos para poder realizar el ROS, este actualmente se elabora en línea. (Ver anexo 8)

PLATAFORMA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA

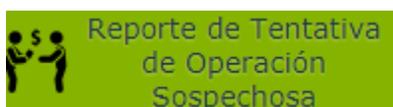


Por el momento este módulo se encuentra deshabilitado



Este módulo se utiliza para reportar aquellas transacciones que puedan considerarse como operaciones sospechosas, sin importar el monto y forma que fue realizada, todo ello basado en el artículo 9 literal A de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos de la República de El Salvador.

Se ingresan los datos generales del ROS, por ejemplo el número, fecha y hora inicial del ROS, el estado del mismo y la fecha de envío, además del tipo de individuo objeto del reporte, pueda ser persona natural o jurídica, y por último, se colocan todas las generales de la operación objeto del reporte, como por ejemplo, la fecha y monto de la transacción, procedencia o destino del dinero, la estructura del monto de la operación entre otras.



Se utiliza para generar información como el número de la tentativa, nombre quien realiza el reporte, el estado del mismo y la fecha del evento



Este módulo se divide en transacciones diarias y mensuales, las primeras se ingresa información sobre las transacciones en efectivo, por medio electrónico y otros medios, los cuales contendrán las especificaciones sobre la fecha de la transacción, numero de producto, monto de la transacción.

Para las transacciones mensuales, abarca las operaciones en efectivo y otros medios, de ellas se indicarán la fecha del reporte, la persona quien elabora el reporte, cantidad de transacciones, y se elabora el respectivo formulario.



Este módulo por el momento se encuentra deshabilitado.



Acá se puede observar la información concerniente a las transacciones reguladas reportadas, sobre estas se puede verificar, la referencia UIF, el tipo y fecha de reporte, las que han sido recibidas y procesadas por la UIF

Definición de transacción sospechosa: de acuerdo al art.12 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos las transacciones sospechosas son:

Todas las operaciones poco usuales, las que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Se deben descubrir indicios de alerta en las transacciones u operaciones que son inconsistentes, es clave la detección de posibles incumplimientos a la normativa legal vigente contra el banqueo de capitales, el financiamiento al terrorismo y otros delitos conexos. Las acciones sospechosas observadas por los sujetos obligados permiten a las autoridades iniciar investigaciones o complementar otras importantes relacionadas con esos delitos.

Desde el momento en que se tome la decisión de catalogar una transacción del cliente como sospechosa, el mismo no necesita tener la evidencia de que se trata de una actividad delictiva, ni reconocer el tipo penal, o verificar que los recursos tienen un origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa, de acuerdo con lo establecido por la ley y su reglamento o bien en las políticas y procedimientos de prevención del lavado de dinero.

Control:

Para la identificación de las transacciones inusuales o sospechosas la entidad efectuará controles permanentes sobre las operaciones realizadas por sus clientes. Dichos controles deberán ser como mínimos:

- Reportados por medio de un software elaborado por la propia entidad, cumpliendo con sus necesidades y requerimientos legales, en caso de no contar con uno, puede elaborar un formato en Excel, llenarlo y enviarlo al encargado en el tiempo establecido para ello.
- Mantener la documentación actualizada de todos los clientes.
- Mantener las listas de las personas involucradas en delitos y personas expuestas políticamente.

Para el monitoreo de las transacciones existen dos formas:

Descentralizada: Los empleados deben estar en el cumplimiento de sus actividades normales, alertas para descubrir y reportar la existencia de operaciones inusuales. Los que atiendan a los compradores de autos deben prestar atención a la aparición de señales de alerta respecto a las operaciones o actuaciones de los clientes que atiendan. Deben verificar las transacciones realizadas a efectos de detectar negocios que por su volumen, tipo de movimiento, reiteración o contraparte parezcan inusuales.

Centralizada: La persona responsable de cumplimiento monitorea las transacciones realizadas por los compradores, a modo de poder detectar eventuales operaciones irregulares.

Señales de alerta:

Las señales de alerta son aquellos comportamientos de clientes o las características particulares de operaciones financieras que nos podrían conducir a encontrar una actividad sospechosa. Éstas nos muestran las conductas particulares de las personas y las situaciones atípicas que presentan las acciones y que pueden encubrir ilícitos. Cabe mencionar que no todas

las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son dudosas. Una transacción “inusual” puede, después de una revisión, demostrar que refleja una actividad perfectamente legítima.

Comportamientos de las operaciones sospechosas:

- Comprar bienes o servicios con grandes sumas de dinero en efectivo o con gran frecuencia, sin razón aparente para hacerlo.
- Compra de bienes adjudicados o recibidos en pago, siendo dudoso el origen de los recursos.
- Operaciones de cambio en las que el cliente no muestra atención en el tipo de cambio.
- La ocupación de la persona es inconsistente con los ingresos que obtiene.
- Cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por los Sujetos Obligados o bien cuando se detecte que la información y/o documentación suministrada por los mismos o se encuentre alterada.
- Cuando la entidad tenga conocimiento de que las operaciones son realizadas por personas implicadas en investigaciones o procesos judiciales por hechos que guardan relación con los delitos de enriquecimiento ilícito y/o lavado de activos.
- Precios excepcionalmente bajos o altos, con relación a los bienes objeto de la transacción.

Investigación:

La persona responsable del cumplimiento realizará la debida investigación cuando se presenten alertas de sospecha. Y una vez determinada la acción que sea considerada como sospechosa, ejecutará lo siguiente:

- Llenar el formulario respectivo ROS.

- Art. 9 A Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos: Los reportes de operaciones sospechosas deberán ser remitidos a la Unidad de Investigación Financiera en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que de acuerdo al análisis que se realice, existan suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente. Dicho análisis deberá hacerse a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles, prorrogables una sola vez, por igual período, previa solicitud a la UIF.

Conservación de la documentación:

Se debe mantener toda la documentación, para atender solicitudes de las UIF:

- Documentación exigida para la identificación y/o Conocimiento del Cliente, durante un período mínimo de 5 años.
- Reportes de operaciones inusuales o sospechosas y todo respaldo documental sobre transacciones realizadas y que le permitan responder con prontitud a las solicitudes de información de los organismos de fiscalización o supervisión correspondientes; durante un periodo no menor de 15 años.

D.4 Persona Expuesta Políticamente (PEP's)

Objetivos:

1. Dar cumplimiento a la normativa legal.
2. Identificar plenamente a las personas que tenga o hayan tenido vinculación política.

Definición:

De acuerdo al Grupo de Acción Financiera (GAFI) Son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos. En El Salvador, habrá de entenderse todo aquel sujeto que esté comprendido en los artículos 236 y 239 de la Constitución de la República y los artículos 2 y 52 Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ver figura No. 9).

Identificación y control:

La identificación se efectuará a través de la verificación de la información plasmada en los formularios respectivos (conozca a su cliente Anexo No. 5, apartado de PEP).

Figura No. 9 Personas Expuestas Políticamente

Constitución de la República	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
<ul style="list-style-type: none"> • 1- El Presidente y Vicepresidente • 2- Diputados • 3- Designados a la presidencia • 4- Ministros y Viceministros • 5- Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia • 6- Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia • 7- El Fiscal General de la República • 8- Procurador General de la República • 9- Procurador para la Defensa de Derechos Humanos • 10- Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral • 11- Representantes Diplomáticos 	<ul style="list-style-type: none"> • 1- Toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte. • 2- Toda persona que desempeñe función pública, incluso para un organismo público. • 3- Toda persona definida como “funcionario público” en el derecho interno de un Estado Parte.

Elaboración propia del equipo de investigación

Se mantendrá un control de debida diligencia sobre las operaciones comerciales que se tengan con las PEP aplicando lo siguiente:

- 1- Llenado del formulario (conozca a su cliente Anexo No. 5, apartado de PEP).
- 2- Mantener listados actualizados de las personas públicamente expuestas.
- 3- Declaración de origen de fondos.
- 4- Tiempo en que ha estado en el cargo público
- 5- Se debe incluir dentro del control a los parientes en el primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuges, hijos, padres, otros parientes)
- 6- Tener en cuenta si son personas activas o no dentro de un partido político.

Señales de alerta a considerar:

- Repentinamente incrementa el monto, frecuencia y volumen de sus operaciones.
- Intimidan verbalmente a personas que quieren anteponer controles, diciendo que puedan ocasionarle problemas graves a la compañía a la que representa o al empleado que realiza el control.
- Inconsistencia en los datos de conocimiento del cliente (dirección, teléfono, etc.).

E. Capacitación al personal

De acuerdo con la normativa legal, se deben realizar capacitaciones las cuales sean aplicadas a la prevención del lavado, dichos entrenamientos no solo deben contemplar temas relacionados al lavado de dinero, sino también en el conocimiento del negocio, puesto que de esa manera contribuyen a la detección a tiempo de actividades fraudulentas.

La enseñanza a impartir debe ser enfocada principalmente en el personal que tiene contacto directo con los clientes, puesto que la base fundamental para un desarrollo eficiente del programa es el conocimiento del cliente y la capacitación al personal.

Como eje fundamental se debe considerar que la acción de prevención es tarea de todos los involucrados en el desarrollo de las operaciones dentro de la compañía pues cada quien desempeña un rol muy importante para tratar de una forma integral la amenaza de lavado. Por lo anterior la aplicación del plan a desarrollar debe establecer los perfiles del personal y de funcionarios a los que será dirigido, por lo anterior, está orientado a fortalecer las competencias del personal en la prevención del lavado de dinero y de activos y la gerencia será la responsable de garantizar la asistencia de los empleados a cada una de las jornadas, después de cumplidas las horas programadas se debe extender constancia a los asistentes sobre dicha participación.

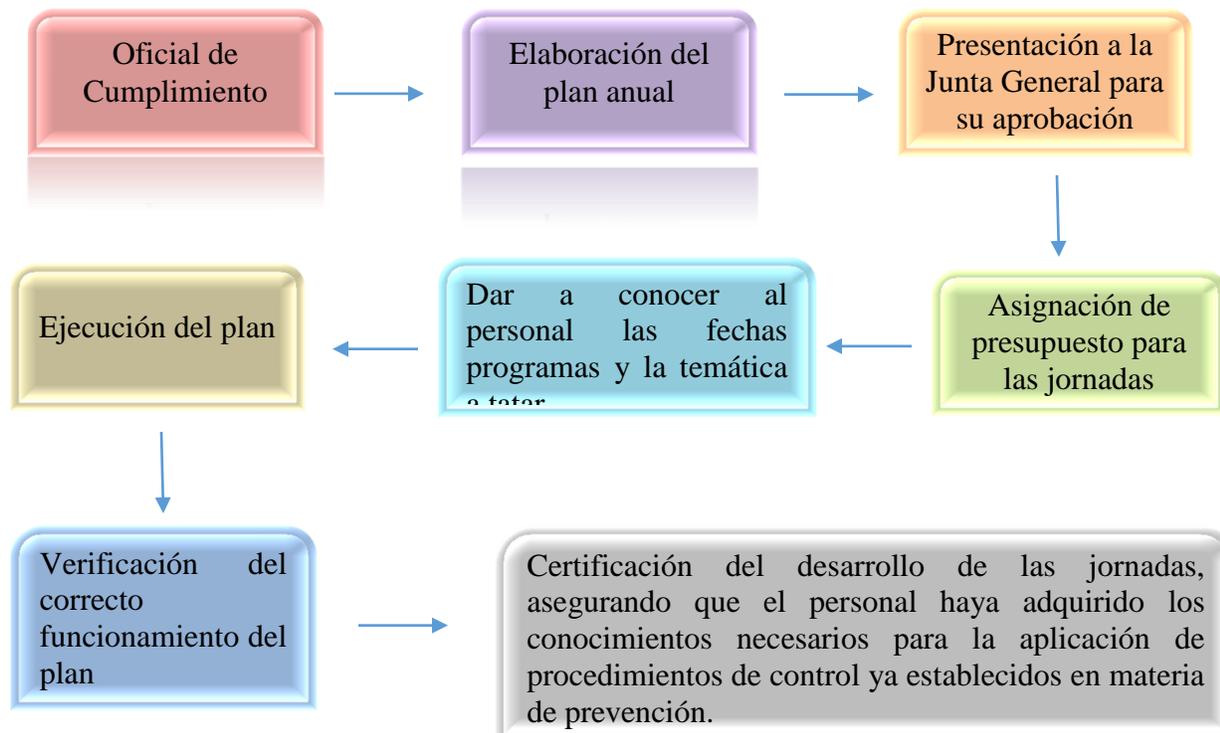
No se debe dejar de un lado las jornadas de inducción al personal de nuevo ingreso, tratando temas específicos en materia de procesos, buena conducta, como del entorno de la actividad económica.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 14. Numeral 1 del Instructivo de la UIF, de la FGR, los programas de capacitaciones deben desarrollarse una vez al año, o cuando el oficial de cumplimiento lo considere pertinente, tomando en consideración la periodicidad de las contrataciones de personal, que la UIF haya modificado el contenido de alguna disposición en el ROS o en el ROE; o cualquier información que considere importante para la protección de la compañía en materia de prevención de lavado de dinero. .

El contenido para el desarrollo de las actividades será el siguiente:

- Información general respecto del lavado de dinero, tipologías, riesgos asociados, consecuencias, métodos utilizados.
- Marco regulatorio de la actividad delictiva Ley, Reglamento e Instructivo.
- Sanciones penales, civiles multas, por violaciones de lavado de dinero.
- Operaciones sospechosas.
- Resguardo y documentación de la información.

Figura No. 10 Implementación de capacitaciones



Elaboración propia del equipo de investigación

E.1 Plan anual de capacitación.

- Objetivo

Formación de capacidades del personal en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, ejecutando jornadas de talleres e inducción para el cumplimiento de las regulaciones legales del país.

- Participantes

- Directivos
- Gerencias
- Personal en general.

E.2 Metodología didáctica.

La metodología se basa en el concepto de “aprender haciendo” y mezcla la modalidad de exposición teórico conceptual (40%) y la práctica a través de resolución de casos (60%).

La modalidad permite la participación e involucramiento del personal en actividades diarias del quehacer de la compañía, que varían en función de la naturaleza del cargo.

1. **Personal en general**, conocerán de primera mano aspectos generales aspectos para el cumplimiento de políticas y procedimientos de control, conocimiento del cliente, tipologías y señales de alerta, identificación de operaciones sospechosas.
2. **Directivos y Gerentes**. Además de conocer aspectos generales sobre el lavado de dinero y de activo, podrán verificar el cumplimiento de políticas y procedimientos de control, sus responsabilidades legales y normativas, mecanismos de prevención, etc.

E.3 Grupos de trabajo

La metodología de trabajo requerirá la gestión sea desarrollada de acuerdo al perfil de cada puesto desempeñado o nivel de exigencias, respetando su estructura organizacional, asignando por cada grupo cada uno de los temas necesarios para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades asignadas.

E.4 Recurso logístico y tiempo

Las jornadas están programadas para desarrollarse en dieciséis horas lectivas presenciales distribuidas en dos jornadas de trabajo una por semana, desarrollándose en el mes de enero o

febrero en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El lugar está previsto para la realización será las instalaciones de la compañía.

En cuanto a los recursos logísticos, el apoyo de material y equipo audio visual es importante para el desarrollo de cada una de las jornadas diseñadas. La reproducción del material utilizado será responsabilidad del facilitador experto en el tema.

E.5 Programación de divulgación al personal

Es recomendable realizar las capacitaciones a principios de cada año y cuando hayan sido actualizadas las leyes y disposiciones de lavado de dinero y de activos.

E.6 Programa de capacitación

Objetivos:

- A. Dar a conocer a todos los colaboradores, empleados, gerentes y directivos de la Compañía, el contenido y alcance de la legislación vigente en materia de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- B. Ofrecer a los Empleados las herramientas necesarias para detectar, prevenir, controlar y monitorear los posibles riesgos a los que puede estar expuesta la entidad y/o sus Empleados, en materia de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- C. Crear una cultura de prevención, informe, control y seguimiento ante situaciones potencialmente riesgosas para la Compañía y/o sus Empleados.
- D. Mantener en constante actualización a todo el personal en materia de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Temática	Contenido	Duración	Participantes
Generalidades del lavado de dinero y de activos	<ul style="list-style-type: none"> * Concepto de lavado de dinero y de activos. * Características. * Etapas. * Técnicas * Métodos usados * Riesgos asociados 	4 horas	<ul style="list-style-type: none"> * Directivos * Gerentes * Personal el general
Normativa legal aplicable	<ul style="list-style-type: none"> * Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. * Reglamento de la Ley. * Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera. * Leyes conexas. 	4 horas	<ul style="list-style-type: none"> * Directivos * Gerentes * Personal el general
Debida diligencia del cliente	<ul style="list-style-type: none"> * Conozca a su cliente. * Establecimiento del Perfil de cliente. * Determinación de clientes con riesgo potencial. *PEP's Persona políticamente expuesta. 	3 horas	<ul style="list-style-type: none"> * Directivos * Gerentes * Personal el general
Identificación de operaciones	<ul style="list-style-type: none"> * Criterios para la clasificación de las operaciones sospechosas. 		<ul style="list-style-type: none"> * Directivos * Gerentes

sospechosas	Actividades del cliente. * Montos de operaciones y la relación con la Actividad del cliente. * Operaciones poco usuales.	3 horas	* Personal el general
Conocimiento del empleado	* Información personal profesional y familiar. * Perfil del empleado * Comportamiento sospecho. * Capacitaciones constantes	2 horas	* Directivos * Gerentes

Elaboración propia del equipo de investigación

E.7 Evidencia de la divulgación al personal

Para validar que el personal haya sido capacitado elaborará un listado de todos los asistentes haciendo constar su participación con la debida firma, el cual deberá contener fecha de las jornadas, temas abordados.

F. Monitoreo

Para poder realizar un buen monitoreo de los procesos, lo principal es controlar las transacciones de los clientes enfocados en la detección de las operaciones inusuales, los empleados que atienden al público deben prestar atención a la aparición de alertas respecto de las actuaciones de los usuarios a los que brindan el servicio, debiendo verificar el intercambio realizado por los compradores con el objetivo de detectar acciones que por el tipo de negocio, frecuencia y volumen parezcan extrañas.

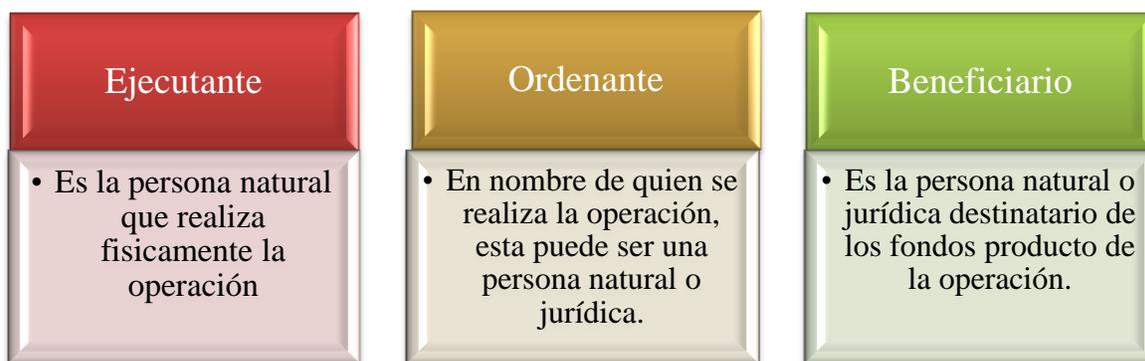
Todo empleado aparte de realizar sus funciones debe estar capacitado para identificar cualquier tipo de situación en la que se vea expuesta la compañía, una vez identificado el riesgo la persona debe proceder a informar al oficial de cumplimiento. Éste deberá respaldar la transacción y sustentar el análisis realizado que indica que la operación sea sospechosa, proceder a remitir el reporte (ROS) a la autoridad competente.

Es recomendable utilizar un sistema automatizado para el control del cliente, asignándole identificación única, así se llevará un eficiente registro de sus movimientos, realizando consultas inmediatas y pudiendo ser reflejado en un estado de cuenta su historial transaccional.

F.1 Registro de operaciones

Para la realización de un buen registro de las operaciones se deben tomar en cuenta cuatro puntos importantes, el origen de los fondos puesto que da sustento a la operación realizada, la identificación de la persona que la ejecuta, el ordenante de la operación y por último a favor de quien se está realizando la transacción.

Figura No. 11 Partes intervinientes en la operación



Elaboración propia del equipo de investigación

Desde el momento en que se ha formado una relación económica con el cliente por medio de un contrato y que la operatividad entre los interesados será de forma habitual, se debe llevar un control y seguimiento de las operaciones y a la vez determinar si el perfil del cliente se confirma de acuerdo a la declaración jurada llenada por este; o se detecta que la información es irregular o sospechosa.

F.2 Proceso de monitoreo

A fin de realizar un correcto procedimiento de monitoreo de las transacciones realizadas y el estado de los clientes se realizará un control mensual de sobre las operaciones mayores a \$10,000.00 realizando lo siguiente:

- Imprimir un estado de cuenta de todas las transacciones mayores a \$ 10,000.00 independientemente de la forma en la que se hayan realizado, sean estas de forma individual o de varias operaciones vinculadas, separándolas por cada cliente que haya realizado la negociación.
- Considerar los criterios pertinentes para tomar muestras significativas del universo.

- Inspeccionará que en los expedientes tomados de la muestra se encuentre toda la información necesaria que respalde de acuerdo a lo estipulado en las políticas y procedimientos por el tipo de cliente y operación que realizó.
- Redactar un informe sobre los resultados obtenidos del proceso de monitoreo a fin de ser comunicado y presentado a la autoridad responsable del control de lavado de dinero.

De considerarlo necesario pueden realizar otro tipo de procesos para monitorear y controlar el adecuado funcionamiento de todos los fondos propensos a ser ilícitos, como también:

- El tipo de cliente de que se trate
- El tipo de actividad.
- El tipo de ingresos (monto).
- Los montos operados (por año y mes).
- Los productos adquiridos.
- La cantidad de transacciones anuales

La premisa del “Conocimiento del cliente” como herramienta para la organización permitirá llegar a conclusiones confiables obtenidas del perfil del cliente, de acuerdo a parámetros informativos establecidos, permitiendo alertar cuando un cliente tiene desvíos de su comportamiento en lo que realiza.

F.3 Parámetros de monitoreo

Parámetros de operaciones reguladas

Operación	Monto	Condiciones	
		1 sola	Operaciones
Efectivo	\$ 10,000	operación	múltiples en 1 mes
		1 sola	Operaciones
Otro medio	\$ 25,000	operación	múltiples en 1 mes

Parámetros de operaciones sospechosas

Operación	Monto	Condiciones	
	No existe	1 sola	Operaciones
Efectivo	monto	operación	múltiples en 1 mes
	No existe	1 sola	Operaciones
Otro medio	monto	operación	múltiples en 1 mes

F.4 Análisis y seguimiento

Si los procedimientos de monitoreo realizados antes y después de la operación, revelan que una de ellas es considerada inusual o sospechosa, considerando que la información sobre la actividad del cliente, su capacidad financiera o sus historiales, son incompletos o insuficientes y se determina que la documentación presentada no es confiable ya que no es congruente con su ocupación o por cualquier otra causa, la persona responsable deberá comunicarle directamente al oficial de cumplimiento.

Éste último elaborará el correspondiente informe en el cual dejará constancia de antecedentes, consultas realizadas, resultado de análisis. En el caso que se concluyere que la transacción no resulta sospechosa, debe dejar constancia del procedimiento y de las conclusiones a las que se llegaron.

F.5 Plazos para reportar las operaciones reguladas y sospechosas.

De acuerdo a lo establecido en la normativa legal los sujetos obligados deben reportar las operaciones en los plazos siguientes:

- Cuando sean operaciones reguladas: 5 días hábiles a partir de del día siguiente de realizada la operación.
- Cuando se analice la operación considerada sospechosa: 15 días hábiles para analizar y determinar, prorrogables una sola vez, previa solicitud a la UIF.
- Determinada la operación es sospechosa: 5 días hábiles después de su determinación.

CONCLUSIONES

En cuanto al diseño del programa que busca dar cumplimiento a Ley de Contra el Lavado de Dinero y de Activos en empresas dedicadas a la importación de vehículos usados, se pudo determinar mediante la investigación desarrollada en la unidad de estudio las siguientes:

- 1) De acuerdo al Artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos es sujeto obligado, por lo que dentro de sus obligaciones está el reportar las operaciones que superen el umbral de la ley, como también las operaciones sospechosas e inusuales que realicen los clientes.
- 2) Dado que su estructura organizacional es pequeña, no cuenta con un departamento de auditoria interna, ni con el profesional designado capacitado en materia de prevención, existe poco conocimiento acerca de las disposiciones legales, vulnerando a la entidad ya que no cuenta con controles adecuados en la materia, ocasionando que la entidad pueda ser involucrada en ilícitos.
- 3) La entidad no cuenta con políticas internas bien definidas en cuanto a la debida diligencia del cliente, considerando que la mayoría de transacciones comerciales se realizan en efectivo, aumenta la posibilidad del riesgo de verse afectada por terceros que cometen estos ilícitos.
- 4) El que no exista capacitación al personal en cuanto al tema de la prevención aumenta la susceptibilidad a ser utilizados como medios para la consecución del delito.

RECOMENDACIONES

- 1) Contratar al profesional designado que actuará para informar y dar cumplimiento a lo establecido por la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República, o en su defecto capacitar al personal en dicha materia para prevenir que la empresa pueda ser utilizada por terceros que se dedican al lavado de capitales.
- 2) Establecer controles internos con respecto al conocimiento del cliente, y disminuir de esa manera el riesgo de no cumplir con una parte muy importante de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, la cual es la debida diligencia para el conocimiento del cliente.
- 3) Capacitar al personal de manera periódica en materia de prevención para que los controles existentes puedan funcionar de tal manera que se pueda reducir el riesgo de verse involucrado en actos ilícitos.
- 4) Aplicar la propuesta formulada por el equipo de investigación puesto que la misma contiene políticas, procedimientos y mecanismos para prevenir y erradicar los delitos de lavado de dinero, cumpliendo la finalidad de identificar, medir evaluar y mitigar los riesgos.

BIBLIOGRAFÍA

Trabajos citados

Antilavado. (11 de Mayo de 2012). <http://www.antilavadodedinero.com/antilavadodedinero-prevencion-articulo.php?id=35&title=que-es-la-lista-negra-o-lista-ofac>. Recuperado el 11 de abril de 2017

Asamblea Legislativa de El Salvador. (14 de Agosto de 1998 D.L. No. 774 D.O. No. 143 Agosto 2014). *Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento*. Obtenido de <https://www.ssf.gob.sv/descargas/Leyes/lavado/Ley%20contra%20lavado.pdf>.

Asamblea Legislativa de El Salvador. (18 de Diciembre de 1991). *Ley de Impuesto Sobre la Renta - Superintendencia del Sistema Financiero*. Obtenido de www.ssf.gob.sv/index.php/normativa/leyes/...leyes/81-ley-de-impuesto-sobre-la-renta

Asamblea Legislativa de El Salvador. (24 de Julio de 1992). *Ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios*. Obtenido de www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_slv_transferencia.pdf

Asamblea Legislativa de El Salvador. (22 de Junio de 1995). *Decreto 383 Normas Para la Importación de Vehículos Usados*. Obtenido de http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC5154_5_Decreto_383_Normas_Para_la_Importaci_n_de_Vehiculos_Usados.pdf.

Asamblea Legislativa de El Salvador. (01 de Julio de 1996). *Reglamento General de Transito y Seguridad Vial*. Obtenido de

http://www.vmt.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=653:reglamento-general-de-transito-y-segu&Itemid=167

Asamblea Legislativa de El Salvador. (11 de Junio de 1998). *Ley de Almacenaje - Portal de Transparencia Fiscal*. Obtenido de www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC5090_8_Ley_de_Almacenaje.pdf

Asamblea Legislativa de El Salvador. (03 de Febrero de 1999). *Ley de Simplificación Aduanera - Ministerio de Hacienda*. Obtenido de www.mh.gob.sv/portal/...Aduanera/Leyes/36_Ley_de_Simplificacion_Aduanera.pdf

Asamblea Legislativa de El Salvador. (14 de Diciembre de 2000). *Código Tributario-contenido*. Obtenido de www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_slv_tributario.pdf

Asamblea Legislativa de El Salvador. (20 de Septiembre de 2001). *Ley del Registro de Importadores - Portal de Transparencia Fiscal*. Obtenido de http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC5126_45_Ley_del_Registro_de_Importadores.pdf.

Asamblea Legislativa de El Salvador. (17 de Octubre de 2006). *Decreto N°108. Ley especial contra actos de terrorismo - Acnur*. Obtenido de www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10430.pdf

Asamblea Legislativa de El Salvador. (2008). *Código Aduanero Uniforme Centroamericano (cauca)*. Obtenido de www.transparenciafiscal.gob.sv/.../DC5085_2_Codigo_Aduanero_Uniforme_Centroa...

Asamblea Legislativa de El Salvador. (10 de Abril de 2008). *Ley especial para sancionar infracciones aduaneras*. Obtenido de <http://www.copades.com.sv/uploaded/content/category/leyes/Ley%20para%20sancionar%20infracciones%20aduaneras.pdf>.

Asamblea Legislativa de El Salvador. (Diciembre de 2009). *Ley de Impuesto a la Primera Matrícula*.

Asamblea Legislativa de El Salvador. (23 de Marzo de 2015). *Decreto N° 953. Ley especial contra el delito de extorsión - Acnur*. Obtenido de www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10445.pdf

Banco Central de Reserva de El Salvador. (14 de Noviembre de 2013). *NPR-08 Norma Técnica para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo*. Obtenido de www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1326495246.pdf

Bautista , N., Castro Milanés, H., Rodríguez Huertas, O., Moscoso Sagarra, A., & Rusconi, M. (2005). *Aspectos Dógmicos Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos*. (P. J. gobernabilidad, Ed.) Obtenido de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_libro.pdf

CICAD-OEA. (1992). *Reglamento modelo de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas*.

Convencion de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. (31 de Octubre de 2003). Obtenido de https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

Cuarenta Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI). (s.f.). Obtenido de <https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones>

Danilo Lugo C.,PH.D. U.S Criminal Justice Prevention & Education Especial Services. (s.f.). *Terrorism and the Aftermath*. United Estate.

Dirección General de la Renta de Aduanas. (09 de Junio de 2005). *DACG DGRA 005-2005 - Portal de Transparencia Fiscal*. Obtenido de www.transparenciafiscal.gob.sv/.../DACG-DGRA-005_DACG_DGRA_005-2005.pdf

El diario de Hoy. (26 de Julio de 2016). Acusan a familia de haber lavado 18 millones de dolares en seis años. Obtenido de www.elsalvador.com/.../acusan-a-familia-de-haber-lavado-18-millones-en-seis-anos/

El Diario de Hoy. (30 de Julio de 2016). Grupos terroristas importan mas de dos mil vehiculos en tres años. *Sucesos*.

El Diario de Hoy. (30 de Junio de 2016). Se duplica la Importación de Vehículos Usados. *El Diario de Hoy*. Obtenido de <http://especiales.elsalvador.com/2016/importacion-de-vehiculos/nota-1.asp>

fiscalia General de la República de El Salvador. (02 de Julio de 2013). *Instructivo UIF para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos*. Obtenido de <http://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/instructivos/Instructivo-de-la-Unidad-de-Investigacion-Financiera-Acuerdo-No085Diario-Oficial.pdf>.

GAFI. (Junio de 2007). *Guía del enfoque basado en el riesgo para combatir el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo*. Obtenido de www.felaban.net/archivos_memorias/archivo20141110161643PM.pdf

González, M. Á. (24 de enero de 2015). *Introducción al lavado de activos*. Recuperado el 18 de Octubre de 2016, de <http://www.miguelangsoto.com/p/introduccion-al-lavado-de-activos.html>

Integrante de Ernst & Young Global. (2015). *Prevención de Lavado de dinero - EY*. Recuperado el 10 de Abril de 2017, de <https://www.google.com/sv/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=prevencion+de+lavado+de+dinero>

Judith Y. Galván Socio KPMG, Cárdenas Dosal. (Mayo de 2014). *La Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo desde la lupa de la Auditoría interna y externa*. Recuperado el 10 de Abril de 2017, de <http://www.ebg.edu.gt/wp-content/uploads/2014/05/Cladit-2014-JUDITH-GALVAN.pdf>

Lavadodinero.com. (s.f.). *Entrenamiento virtual*. Recuperado el 17 de Octubre de 2016, de ABC Antilavado, aspectos claves para un cumplimiento efectivo: http://www.lavadodinero.com/varios/seminarios/Pres_ABC_Antilavado.pdf

LPG La Prensa Grafica. (27 de Febrero de 2017). Red de Saca movió más de \$320 millones en 14 cuentas. Recuperado el 11 de Abril de 2017, de <http://www.laprensagrafica.com/2017/02/27/red-de-saca-movio-320-mill-en-14-cuentas-fgr>

Monroy Veliz, C. (Julio de 2009). *Procedimiento de Auditoria Interna para evaluar el cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo en una empresa remesadora*. Obtenido de http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3347.pdf

Ramirez, J. A. (4 de Septiembre de 2011). *Introducción al lavado de activos: definición, características, fases o etapas y consecuencias*. Recuperado el 8 de Octubre de 2016, de Prevención del lavado de dinero: <http://jarbulur.blogspot.com/2011/09/introduccion-al-lavado-de-activos.html>

UCONA. (26 de Julio de 2010). *Unidos contra TID y lavado de activos*. Recuperado el 11 de Octubre de 2016, de Técnicas y Mecanismos del lavado de activos: <http://unidoscontratidlavado.blogspot.com/2010/07/tecnicas-y-mecanismos-de-lavado-de.html>

UIF, Argentina. (octubre de 2016). *GAFI*. Obtenido de <http://www.uif.gob.ar/uif/index.php/es/gafi>

Uribe, Rodolfo. (2003). *Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos*. Recuperado el 8 de Octubre de 2016, de <https://www.cicad.oas.org/oid/NEW/.../HistoriaLavado.doc>

www.iadb.org. (2005). *Capítulo 17 El Lavado de dinero en America Latina ¿Que sabemos de el?* Obtenido de . http://www.iadb.org/res/publications/pubfiles/pubB-2005S_7696.pdf
capítulo 17 el lavado de dinero en américa latina pagina 282 y 283.

www.oas.org. (1997). *Convenio Centroamericano para la prevención y represión de los delitos de lavado de dinero y de activos, relacionados con el tráfico de drogas y delitos conexos*.

Recuperado el 7 de Octubre de 2016, de
[http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conve_centroame_preven_repre_deli_la
va_dine_acti_relacio_trafi_il%C3%ADci_droga_deli_cone_1997.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conve_centroame_preven_repre_deli_la
va_dine_acti_relacio_trafi_il%C3%ADci_droga_deli_cone_1997.pdf)

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo 1. Glosario de términos
- Anexo 2 Comunicado de la Unidad de Investigación Financiera (UIF)
- Anexo 3 Acreditación ante la UIF
- Anexo 4 Guía de entrevista
- Anexo 5 Formulario de conocimiento del cliente (persona natural)
- Anexo 6 Formulario de conocimiento del cliente (persona jurídica)
- Anexo 7 Declaración jurada
- Anexo 8 Formulario de conocimiento del empleado
- Anexo 9 Reporte de operaciones sospechosas (ROS)
- Anexo 10 Reporte de operaciones en efectivo (ROE)
- Anexo 11 Check List de cumplimiento.

Glosario de Términos

APNFD: Actividades y Profesiones no Financieras Designadas. Clientes cuyo giro económico corresponde a actividades y profesiones no financieras designadas.

Beneficiario final: Se refiere a las personas naturales que finalmente poseen o controlan a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Cliente: Cualquier persona natural o jurídica que ha mantenido o mantienen una relación contractual, ocasional o habitual con las entidades.

Declaración jurada: Es el formulario mediante el cual, los clientes, al perfeccionar la operación o contrato informara a la institución acerca del origen o procedencia de los fondos, así como su actividad económica y los movimientos de los fondos proyectados mensualmente.

Debida diligencia ampliada o mejorada: Es el conjunto de políticas, procedimientos y medidas diferenciadas de control interno razonablemente más rigurosas, profundas, exigentes y exhaustivas, que las entidades deben diseñar y aplicar a los clientes clasificados como de alto riesgo, a partir de los análisis de los factores de riesgo LD/FT y/o de acuerdo con los resultados de la matriz de calificación del nivel de riesgo LD/FT.

Factores de riesgo: Los agentes generadores de riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo son los siguientes: Clientes, usuarios, productos y servicios, canales de distribución, zona geográfica y países considerados paraísos fiscales.

Financiamiento al terrorismo: Mecanismo mediante el cual una o varias personas, cualquier organización u entidad jurídica, de manera directa o indirecta proporciona, recolecte, transporta, transfiere o provee fondos o los tiene en su poder.

GAFI: Grupo de acción financiera internacional, organismo internacional, generador de las nuevas 40 recomendaciones y sus criterios esenciales contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

GAFIC: Grupo de Acción Financiera Internacional Caribe, es el organismo internacional que evalúa el cumplimiento de las 40 recomendaciones y sus criterios esenciales de los países del caribe, México, Centroamérica y Venezuela en la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Instructivo de la UIF: Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención de lavado de dinero y activos.

Junta Directiva: Nombre genérico con el que se le denomina al órgano colegiado encargado de la administración de la entidad, con funciones de supervisión y control sobre la misma.

Lavado de dinero y de activos: Mecanismo mediante el cual las personas depositan, retiran, convierten o transfieren fondos bienes o derechos relacionados que proceden directamente o indirectamente de actividades delictivas con el objeto de encubrir su origen ilícito.

Operaciones irregulares o sospechosas: Todas las operaciones poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y de las que no sean significativas pero si periódicas, sin fundamento económico o legal evidente, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guarden relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Operaciones en efectivo: Son aquellas realizadas en papel moneda de curso legal o su equivalente en moneda extranjera.

Oficial de Cumplimiento: Es el funcionario designado por la Junta Directiva y responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable.

Oficialía de Cumplimiento: Unidad administrativa de la entidad cuyo objetivo fundamental es velar por el cumplimiento del marco legal y normativo en materia de riesgo de LD/FT.

Personas Expuestas Políticamente: Son aquellas personas naturales identificadas al inicio o en el transcurso de la relación contractual, nacionales o extranjeras que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en nuestro país o en su país de origen, así como sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, compañeros de vida y sus asociados comerciales o de negocios.

LD/FT: Lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo. Riesgo de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo: Probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad como consecuencia de ser utilizada de manera directa o a través de sus operaciones como instrumento para que el lavado de dinero, activos y como canalizadora de recursos para el financiamiento del terrorismo o el encubrimiento de activos provenientes de dichas actividades delictivas.

Transferencias: Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica a través de una entidad autorizada, para realizar transferencia internacionales o locales mediante movimientos electrónicos, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica beneficiaria.

Transacciones: Cualquier operación o acto realizado dentro del giro ordinario de la actividad o negocio en la entidades de parte de sus clientes.

Usuarios: Cualquier persona natural o jurídica que opere con las entidades o haga uso de los servicios que estas prestan al público en general, sin ninguna relación contractual con la entidad.

Modelo de Comunicado de la UIF

LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA (UIF) COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL

Por: Roberto Mendoza; diciembre 10, 2015

LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA (UIF) DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AL PÚBLICO EN GENERAL, INFORMA:

I.- Que el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, aprobado mediante Acuerdo No. 85 de fecha 20 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial en fecha 1 de julio de 2013, establecía la obligación de acreditarse ante la UIF, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho instructivo, en un plazo que vence el 31 de diciembre de 2015.

II.- Que se ha emitido un nuevo Instructivo de la UIF, en el cual se han considerado nuevos plazos para Acreditarse ante la UIF, de la siguiente manera:

Sector Económico	Subsectores	PLAZO	
		Desde	Hasta
Financiero	Asociaciones de ahorro y crédito, cooperativas financieras, cajas de crédito, FEDECREDITO, FEDECRECE, FEDECACES, ASOMI, Micro Financieras, Otras Financieras, Personas jurídicas que se dediquen al envío y recepción de remesas; Personas jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las Casas de Empeño y demás que otorgan préstamos.	01/01/2016	30/09/2016
APNFDs	Casinos y Cajas de Juego, Comercializadoras de Metales y Piedras Preciosas, Empresas e Intermediarios de Bienes y Raíces; Proveedores de	01/01/2016	30/09/2016

	Servicios Societarios y Fideicomisos		
Otros Sectores	Gran Contribuyente	01/10/2016	31/03/2017
	Mediano Contribuyente	01/01/2017	30/06/2017

III.- Están obligados a nombrar Oficial de Cumplimiento las instituciones supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad al Art. 14 de la Ley contra el lavado de dinero y de activos. Los demás sujetos obligados deberán nombrar a una persona designada.

IV.- Para las instituciones agrupadas en Otros Sectores que presenten ingresos brutos anuales iguales o menores a \$1,212,438.90 y personal de hasta 50 empleados, según lo dispuesto en la Ley de Fomento y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, estarán exoneradas de cumplir con los requisitos de Acreditación. Lo anterior no les exonera registrarse ante la UIF.

V.- Los Partidos Políticos, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Consorcios y Gremiales Empresariales; deberán registrarse ante la UIF, designar a una persona con las competencias que demanda el cargo, y reportar las operaciones reguladas y/o sospechosas; así como cumplir con la debida diligencia y confidencialidad en la realización de las operaciones con clientes, donantes o terceros.

VI.- Los requisitos para la Acreditación pueden ser consultados en el sitio web de la UIF <http://www.uif.gob.sv>

VII.- Al margen del proceso de Acreditación, todos los Sujetos Obligados conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, deberán registrarse a través del sitio web de la UIF, en el período comprendido desde la fecha de publicación hasta el 31 de marzo de 2016

San Salvador, 8 de diciembre de 2015.

Acreditación ante la UIF



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA
EL SALVADOR



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FGR
El Salvador
1985

Inicio
Misión - Visión
Registro Sujeto Obligado
Contáctenos

Acreditación ante la UIF de las empresas o sociedades contempladas como Medianos o Grandes Contribuyentes

Por: Roberto Mendoza; abril 3, 2017

CIRCULAR No. 01/UIF/2017

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos vigente, relacionado con el proceso de Acreditación de sujetos obligados, y en adición a lo dispuesto en la circular No. 01/UIF/2016, de fecha 16 de septiembre de 2016; y en consideración que está próximo a vencer el plazo del 31 de marzo y 30 de junio, ambas fechas de 2017, para la Acreditación ante la UIF de las empresas o sociedades contempladas como Medianos Grandes Contribuyentes; así como la de otros sujetos obligados que aparecen detallados en el artículo 2 de la ley, distintos a los Sectores Financiero y APNFD.

Se **ACUERDA**: que los sujetos en mención que no completen el proceso de Acreditación ante la UIF en el plazo establecido, esto no será causal para que los Bancos u otras Instituciones Financieras no aperturen o procedan a la cancelación de cuentas activas, pasivas o de servicio; ya que será la Unidad de Investigación Financiera la que iniciará las acciones que correspondan, según cada caso en particular.

Se reitera que los Partidos Políticos, las Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones y Gremiales Empresariales no se someterán al proceso de Acreditación; no obstante, estas deberán registrarse ante la UIF, nombrar y registrar a una persona titular y suplente para la debida diligencia, proceso que debe realizarse en línea en la plataforma tecnológica de la UIF.

San Salvador, 17 de marzo de 2017

INICIO CONTÁCTENOS



Guía de Registro de Sujeto Obligado



Ver Leyes y Reglamentos

PARA CONSULTAR

¿Quiénes son Sujetos Obligados a la Inscripción?

¿Cómo me beneficia la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos?

Formulario de Reporte de Transacciones Reguladas

© Unidad de Investigación Financiera, Fiscalía General de la República 2015, 79 Avenida Sur, Urbanización La Mascota #559, colonia San Benito, San Salvador, El Salvador C. A. Telefono: (503) 2593-8080, Fax: (503) 2593-8090 Correo Electrónico: uif-fgr@uif.gob.sv



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



Guía de entrevista

DIRIGIDO A: Entidades dedicadas a la importación de vehículos usados del municipio de Olocuilta, departamento de La Paz.

OBJETIVO: Recopilar información relacionada con el conocimiento que posee la entidad, objeto de estudio, sobre la prevención del lavado de dinero y de activos y del financiamiento al terrorismo, con el fin de detectar posibles debilidades y en base a ello, proponer un programa de cumplimiento que fortalezca y ayude a prevenir y detectar los delitos de lavado de dinero y de activos, así como identificar su encubrimiento.

INDICACIÓN: Conteste las siguientes interrogantes de forma clara y objetiva.

1- ¿Qué conocimientos tiene sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos?

R/ Vagamente, una nueva ley que a nosotros como importadores de autos no tiene muchos requisitos que cumplir.

Análisis: De forma general y puntual la entidad tiene poco conocimiento sobre la ley contra el lavado de dinero y de activos. Desconoce qué implicaciones tiene una entidad a no cumplir con lo que la misma ley reza.

2- ¿Su empresa ya se encuentra inscrita en la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República (UIF)?

R/ Sí, la entidad ya se encuentra registrada.

Análisis: La entidad sí ha cumplido en cuanto a su inscripción y atendido conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley contra el lavado de dinero y de activos.

3- ¿La sociedad como sujeto obligado ha reportado operaciones reguladas o sospechosas ante la UIF?

R/ No, consideramos que no se ha presentado alguna situación que haya originado la necesidad de hacerlo, además existen muchas dudas en cuanto al procedimiento a seguir para realizarlo.

Análisis: La entidad tiene pleno desconocimiento en cuanto a qué tipo de operaciones se han de reportar y cuáles se consideran sospechosas.

4- ¿Ha contratado un delegado de cumplimiento para reportar lo regulado en la ley?

R/ No. La entidad no posee por el momento los recursos económicos para la contratación de un delegado.

Análisis: La entidad no cumple con lo regulado en el artículo 14 de la ley, el cual dice que los sujetos obligados deben establecer una oficialía de cumplimiento a cargo de un oficial o delegado nombrado por la Junta Directiva u órgano competente.

5- ¿Ha adoptado la sociedad una política interna que garantice suficientemente la identificación de sus clientes?

R/ Estamos en pláticas con nuestros auditores al respecto, pero aún no tenemos procedimientos establecidos para aplicar a los clientes existentes.

Análisis: La entidad no cumple con lo regulado en el artículo 9B de la ley, el cual dice que los sujetos obligados deberán establecer una política interna de debida diligencia para la identificación de sus usuarios o clientes.

6- ¿Ha tenido o tiene compradores que sean personas que ejerzan o hayan ejercido un cargo público?

R/ No que sepamos, la información solicitada es limitada, puesto que por la situación que se vive son renuentes y proporcionar más de lo que cada cliente considera necesario.

Análisis: Debido a que no se cuenta con una política interna de identificación del cliente, la entidad desconoce si han tenido una relación comercial con un PEP.

7- ¿Tiene resguardada la información con la cual los clientes se han identificado?

R/ Todos los clientes están identificados en la compra venta notariada y esa información es archivada junto con el contrato, pero más allá de eso no.

Análisis: La entidad cumple con el resguardo de la información y en la documentación de forma general se identifican a los clientes.

8- ¿Considera que el personal está capacitado en materia de prevención de delitos de lavado de dinero y de activos?

R/ No, aún no están capacitados, creemos que no se han dado indicios de lavado.

Análisis: La entidad no cumple con lo que el artículo 4 literal “e” de la ley, el cual dice que es de obligación capacitar a los miembros de su personal, tanto en lo relativo a procesos y técnicas de lavado de dinero y de activos, como en la forma de reportar oportunamente a quien corresponda, en forma razonada y documentada, los casos en que, en el desempeño de sus cargos, detecten situaciones irregulares o sospechosas.

9- ¿Posee la entidad un departamento de auditoría interna que verifique el cumplimiento de lo establecido en la ley contra el lavado de dinero y de activos?

R/ No. La entidad no posee por el momento los recursos económicos para un departamento de auditoría interna, considerando que es una pequeña empresa, no lo vemos necesario.

Análisis: La entidad no cumple con lo que el artículo 4 literal “d” de la ley, el cual dice que es obligación establecer procedimientos para asegurar un alto nivel de integridad del personal y un sistema de auditoría interna a fin de verificar el cumplimiento de la ley y este Reglamento.

10- ¿Qué tipos de controles poseen para poder identificar a sus clientes?

R/ A la fecha no se han establecido ningún tipo de procedimientos, únicamente la documentación que les solicitamos para el contrato de compra venta.

Análisis: La entidad carece de controles para aplicar la debida diligencia para la identificación de sus clientes.

11- ¿Existe una declaración jurada que firme cada cliente y en la cual especifique la procedencia de los fondos y su actividad económica?

R/ No se tiene en ningún documento y el auditor externo no ha sugerido nada al respecto, por lo que no se tiene nada desarrollado aún.

Análisis: La entidad no cumple con el artículo 4 literal “b” de la ley, el cual dice que bajo la supervisión de los respectivos organismos de fiscalización, adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos, previstos en la Ley y en los tratados o convenios internacionales, para prevenir y detectar las actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos.

12- ¿Posee una estructura organizacional adecuada a su actividad?

R/ Consideramos que por el nivel de nuestra operación, el volumen y el costo que representa, si es adecuada la estructura organizacional.

Análisis: La entidad confirmó que sí posee una estructura organizacional y que es adecuada a su actividad.

13- ¿Posee un sistema informático que permita monitorear todas las transacciones que realiza con sus clientes?

R/ No, económicamente hablando no es factible aún.

Análisis: La entidad confirmó que aún no cuenta con un programa informático que ayude a monitorear las transacciones que realiza. Según regula la ley en el artículo 13, que para llevar el

control indicado, los sujetos obligados podrán capturar en sus sistemas en forma automatizada los datos pertinentes para identificar a sus clientes y usuarios.

14- ¿Qué tipo de documentos solicitan a sus clientes cuando adquieren vehículos?

R/ Sus documentos personales, DUI, NIT, NRC por lo general.

Análisis: De forma general la entidad soporta la relación comercial con sus clientes con los documentos principales de identificación.

15- ¿Cuáles son los documentos que amparan la venta de un vehículo?

R/ La póliza de importación, compra venta notariada, a los documentos se hace referencia en la compra venta, que son DUI, NIT, NRC cuando aplica.

Análisis: De forma general la entidad soporta la relación comercial con sus clientes con los documentos principales de identificación y documentación legal que ampara la tenencia o adquisición de los bienes.

16- ¿Cree conveniente solicitar documentos adicionales a los clientes para poder realizar el proceso de compra-venta?

R/ Sí, pero se vuelve bastante difícil, a veces no todos los clientes están dispuestos a dar mayor información sobre sus actividades económicas, y al final el objetivo nuestro es la venta.

Análisis: La entidad reconoce que es conveniente solicitar documentación adicional a sus clientes para poder identificarlos. Sin embargo, por el objetivo del negocio no se solicitan más documentos.

17- ¿Cuál es la forma de pago recibido cuando se realizan las ventas?

R/ Normalmente es pago en efectivo, transferencia bancaria o depósito directo.

Análisis: Por la forma de pago que reciben, la entidad está obligada a reportar cuando superen los parámetros establecidos en el artículo 9 de la ley, el cual dice que los sujetos obligados deberán informar a la UIF, por escrito o cualquier medio electrónico y en el plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier operación o transacción de efectivo, fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier moneda extranjera. El plazo para remitir la información se computará a partir del día siguiente de realizada la operación o transacción. Igual responsabilidad tendrán si se trata de operaciones financieras que se efectúen por cualquier otro medio, si esta fuere superior a Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier moneda extranjera.

18- ¿Cuál es el mayor precio de los vehículos que ofrece la empresa?

R/ El monto ha sido asta de \$20,000.00.

Análisis: En base al monto descrito, la entidad está obligada a controlar y reportar las operaciones reguladas y sospechosas, según los artículos 9 y 9 “a” de la ley, por lo que está incumpliendo lo que la misma mandata.

19- ¿En qué medida cree usted que ayudaría la implementación de un programa de cumplimiento para prevenir los delitos de lavado de dinero y de activos dentro de su organización?

R/ En garantizar que nuestras actividades en su totalidad se desarrollen de acuerdo a todos los requerimientos de ley, además que se vuelve una garantía para que nuestro negocio no se vea involucrado en actos ilícitos y contribuimos a generar conciencia en nuestro sector sobre la importancia de la creación e implementación de estos procedimientos.

Análisis: La entidad reconoce que un programa de cumplimiento ayudaría a garantizar que la misma cumpla con lo regulado en la ley contra el lavado de dinero y de activos y que no se vea involucrada al cometimiento de ese delito.

Formulario de conocimiento del cliente (persona natural)

FORMULARIO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE			
PERSONA NATURAL			
		FECHA: _____	
		CÓDIGO DE CLIENTE: _____	
NOMBRE COMPLETO: _____			
FECHA DE NACIMIENTO: ____/____/____	DUI: _____	NIT: _____	No. PASAPORTE: _____
PROFESION U OFICIO: _____		NACIONALIDAD: _____	
ACTIVIDAD O GIRO DE SUS NEGOCIOS: _____			
PROCEDENCIA DE SUS INGRESOS: _____			
DOMICILIO PARTICULAR: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CIUDAD, MUNICIPIO) _____			
NUMERO REGISTRO IVA: _____	TELEFONO FIJO O CELULAR: _____	CORREO ELECTRONICO: _____	
INFORMACION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)			
USTED EJERCE O HA EJERCIDO UN CARGO POLITICO?		SI _____	NO _____
DETALLE EL CARGO POLITICO: _____		PERIODO: _____	
ES O HA SIDO UNA PERSONA RELACIONADA CON ALGUIEN DE LA POLITICA?		SI _____	NO _____
NOMBRE DEL RELACIONADO: _____			
CARGO POLITICO DEL RELACIONADO: _____		PERIODO: _____	
DETALLE DE LA TRANSACCIÓN			
MONTO TOTAL DE LA COMPRA: \$ _____			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO _____ TRANSFERENCIA _____ OTRO (ESPECIFIQUE): _____			
DATOS DEL VEHICULO:			
MARCA: _____ MODELO: _____ COLOR: _____ AÑO: _____			
TIPO: _____ No. DE MOTOR: _____ No. CHASIS GRABADO: _____			
No. VIN: _____			
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> _____ FIRMA DEL CLIENTE </div>			

Formulario de conocimiento del cliente (persona jurídica)

FORMULARIO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE			
PERSONA JURIDICA			
		FECHA: _____	
		CÓDIGO DE CLIENTE: _____	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: _____			
DOMICILIO PARTICULAR: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CIUDAD, MUNICIPIO) _____			
NACIONAL O EXTRANJERA: _____		PAIS CASA MATRIZ: _____	
ACTIVIDAD O GIRO DE SUS NEGOCIOS: _____			
NUMERO REGISTRO IVA: _____	NIT: _____	TELEFONO FIJO O CELULAR: _____	
INFORMACION DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			
ACTUA COMO: _____			
NOMBRE COMPLETO: _____			
TIPO DE IDENTIFICACION: _____	No. DE IDENTIFICACION: _____	NACIONALIDAD: _____	FECHA DE NACIMIENTO: _____ / _____ / _____
DIRECCION DE RESIDENCIA: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CIUDAD, MUNICIPIO) _____			
CORREO ELECTRONICO: _____			
DETALLE DE LA TRANSACCIÓN			
MONTO TOTAL DE LA COMPRA: \$ _____			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO _____ TRANSFERENCIA _____ OTRO (ESPECIFIQUE): _____			
DATOS DEL VEHICULO:			
MARCA: _____ MODELO: _____ COLOR: _____ AÑO: _____			
TIPO: _____ No. DE MOTOR: _____ No. CHASIS GRABADO: _____			
No. VIN: _____			
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 40px; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center; margin-top: 5px;">FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO</p>			



DECLARACION JURADA CONTRA EL LAVADO DE DINERO

Por este medio declaro bajo juramento, por derecho propio:

- a) Que la información consignada en el formulario anterior de conocimiento del cliente es fidedigna y ha sido solicitada por la entidad, con base al Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- b) Que los fondos o valores con lo que se cierra el contrato de compra-venta de vehiculos provienen de un destino lícito, sin relación alguna con los delitos del Art. 6 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos
- c) Que mi persona no ha ostentado el cargo de Director, Empleado de Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico de Instituciones Financieras, Banco Central de Reserva y de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- d) Que a la fecha, no se ha comprobado judicialmente a mi persona participación en actividades relacionadas con el narcotráfico y delitos conexos, de lavado de dinero, de activos y financiamiento al terrorimos, tanto en la jurisdicción nacional o en el extranjero.

Firma del cliente

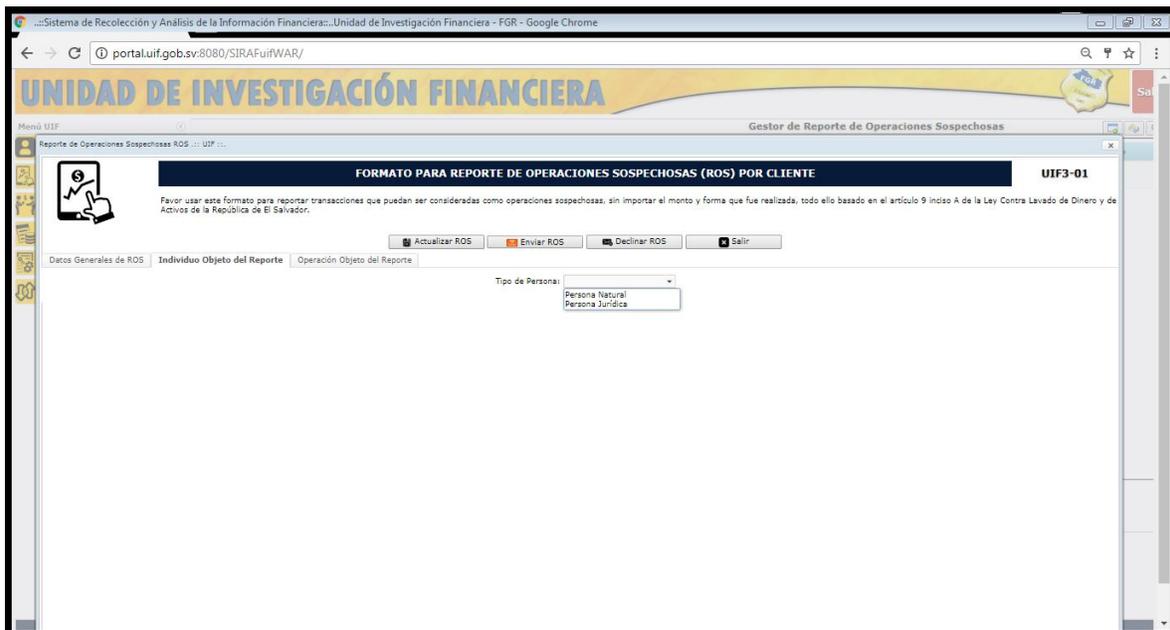
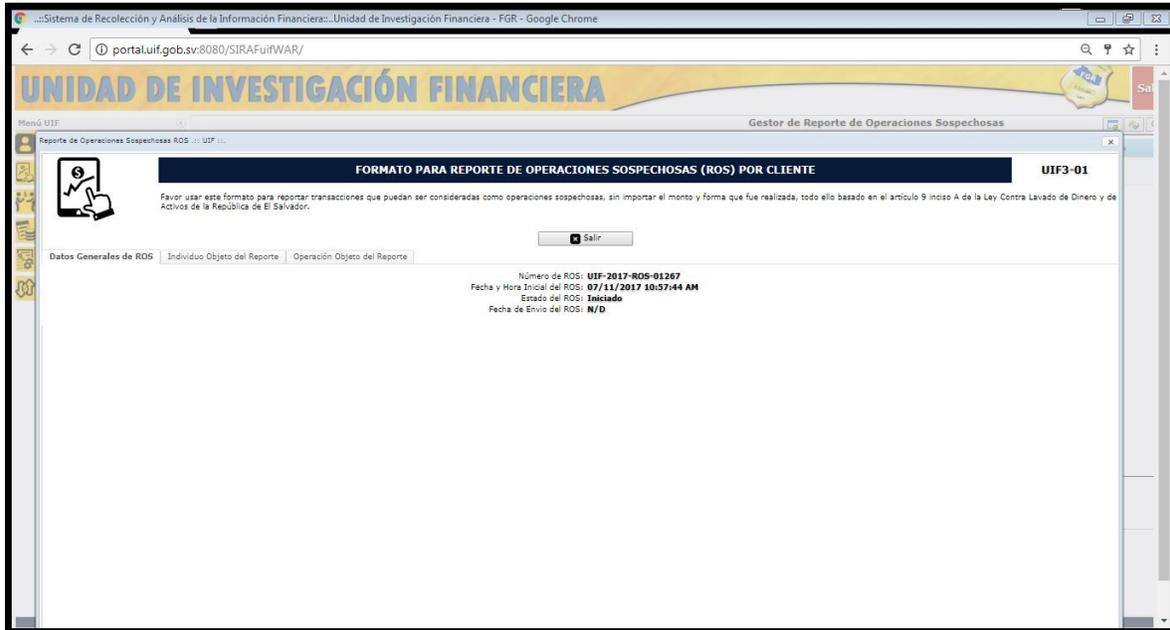
____/____/____

Fecha

Formulario de conocimiento del empleado

FORMULARIO CONOCIMIENTO DE EMPLEADO			
		FECHA: _____	
		CÓDIGO DE EMPLEADO: _____	
NOMBRE COMPLETO: _____			
FECHA DE NACIMIENTO: / /	DUI: _____	NIT: _____	No. PASAPORTE: _____
PROFESION U OFICIO: _____		NACIONALIDAD: _____	
DOMICILIO PARTICULAR: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CIUDAD, MUNICIPIO) _____			
TELEFONO FIJO O CELULAR: _____		CORREO ELECTRONICO: _____	
ESTADO CIVIL: _____		NOMBRE DE CONYUGE: _____	
LUGAR DE TRABAJO: _____		TELEFONO: _____	
REFERENCIAS			
LABORALES:			
MENCIONE LAS 2 ÚLTIMAS EMPRESAS QUE TRABAJÓ:		TELEFONOS:	
1			
2			
PERSONALES:			
MENCIONE 3 REFERENCIAS:		TELEFONOS:	
1			
2			
3			
INFORMACION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)			
USTED EJERCE O HA EJERCIDO UN CARGO POLITICO?		SI _____	NO _____
DETALLE EL CARGO POLITICO: _____		PERIODO: _____	
ES O HA SIDO UNA PERSONA RELACIONADA CON ALGUIEN DE LA POLITICA?		SI _____	NO _____
NOMBRE DEL RELACIONADO: _____			
CARGO POLITICO DEL RELACIONADO: _____		PERIODO: _____	
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 30px; margin-top: 10px;"></div> <p>FIRMA DE EMPLEADO</p>			

Reporte de operaciones sospechosas (ROS)



...Sistema de Recolección y Análisis de la Información Financiera...Unidad de Investigación Financiera - FGR - Google Chrome

portal.uif.gov.sv:8080/SIRAFuifWAR/

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA

Menú UIF Gestor de Reporte de Operaciones Sospechosas

Reporte de Operaciones Sospechosas ROS - UIF

FORMATO PARA REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) POR CLIENTE **UIF3-01**

Favor usar este formato para reportar transacciones que puedan ser consideradas como operaciones sospechosas, sin importar el monto y forma que fue realizada, todo ello basado en el artículo 9 inciso A de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos de la República de El Salvador.

Datos Generales de ROS	Individuo Objeto del Reporte	Operación Objeto del Reporte
Nombre de Punto de Servicios: <input type="text"/>	Nombre de Punto de Servicios: <input type="text"/>	Departamento: <input type="text"/>
Dirección Punto de Servicios: <input type="text"/>	Dirección Punto de Servicios: <input type="text"/>	Municipio: <input type="text"/>
Nombre Titular Cuenta / Comprador: <input type="text"/>	Nombre Titular Cuenta / Comprador: <input type="text"/>	Tipo de Operación: <input type="radio"/> Ingreso <input type="radio"/> Egreso
Número de Producto / Documento: <input type="text"/>	Clase de Producto / Documento: <input type="text"/>	<input type="button" value="Cargar Análisis Financiero (Se recomienda un máximo 5 páginas)"/>
Fecha de Transacción: <input type="text"/>	Monto de la Transacción(USD): <input type="text" value="0"/>	
Procedencia o Destino del Dinero: <input type="text"/>		
Razón por la cual se realizó el ROS: <input type="text"/>		

Estructura del Monto de la Operación:	
Tipo	Monto (USD)
Efectivo	0
Cheque Propio	0
Cheque Otro Banco	0
Giro del Exterior	0
Transacción Electrónica	0
Otros	
Total (USD)	\$0

Reporte de operaciones en efectivo (ROE)



...Sistema de Recolección y Análisis de la Información Financiera::Unidad de Investigación Financiera - FGR - Google Chrome

portal.uif.gov.sv:8080/SIRAFuiFWAR/

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA

Menú UIF

- Gestión de Perfil
- Reporte de Operación Sospechosa
- Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa
- Reporte de Transacciones Reguladas
- Verificador de Transacciones Reguladas
- Visor de Transacciones Reguladas

Ingreso de Reporte de Transacciones.

Reporte Mensual de Transacciones Múltiples en Efectivo

[Enviar Reporte a la UIF](#) [Agregar Transacción](#) [Salir](#)

Fecha de Reporte	Persona del Reporte	Cantidad de Transacciones	Formulario UIF	Acciones
No se encontraron transacciones para mostrar				

..: Reservados Todos los Derechos © UIF-FGR ..:

Check List de Cumplimiento

Check List

#	Elemento a comprobar	Estado
1	Venta a Persona Natural	<input type="checkbox"/>
1.1	Al momento de la venta se solicito DUI y NIT	<input type="checkbox"/>
1.2	Llenó la correspondiente ficha de cliente	<input type="checkbox"/>
1.3	Se solicitó declaración jurada de procedencia de fondos	<input type="checkbox"/>
1.4	Esta actualizada la información del cliente	<input type="checkbox"/>
2	Venta a Persona Juridica	<input type="checkbox"/>
2.1	Al momento de la venta se solicito NCR y NIT	<input type="checkbox"/>
2.2	Llenó la correspondiente ficha de cliente	<input type="checkbox"/>
2.3	Presentó escritura de Constitución	<input type="checkbox"/>
2.4	Presentó la credencial del apoderado legal	<input type="checkbox"/>
2.5	Esta actualizada la información del cliente	<input type="checkbox"/>
3	Conozca a su empleado	<input type="checkbox"/>
3.1	Existe expediente de cada uno de los empleados	<input type="checkbox"/>
3.2	Se sometió a prueba poligráfica el empleado	<input type="checkbox"/>
3.3	Se ha evaluado el comportamiento laboral	<input type="checkbox"/>
3.4	Presentó constancia de antecedentes penales	<input type="checkbox"/>
3.5	Presentó constancia de la policia	<input type="checkbox"/>
4	Reporte de operaciones	<input type="checkbox"/>
4.1	Existe el uso de software automatizado o formato Excel	<input type="checkbox"/>
4.2	Se ha enviado el formulario respectivo ROS	<input type="checkbox"/>
5	Capacitación al personal	<input type="checkbox"/>
5.1	Hay controles establecidos dentro del personal	<input type="checkbox"/>
5.2	Se ha capacitado al personal en los ultimos seis meses	<input type="checkbox"/>
5.3	Existe un plan anual de capacitacion	<input type="checkbox"/>
5.4	Existen fechas programadas para la capacitacion	<input type="checkbox"/>
6	Monitoreo	<input type="checkbox"/>
6.1	Existe un resumen de todas las transacciones mayores a \$10,000.00	<input type="checkbox"/>
6.2	Existe monitoreo de operaciones poco usuales	<input type="checkbox"/>
6.3	Hay inspecciones a clientes para verificacion de perfiles	<input type="checkbox"/>